

TDEC


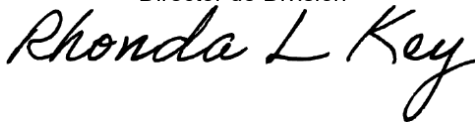
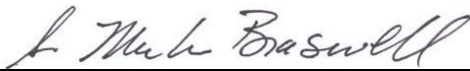
**División de tanques de almacenamiento
subterráneo**

Política de cumplimiento

24 de junio de 2022

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: Este documento es solamente una política y no crea derechos u obligaciones legales. La intención es suministrar una guía al personal de la División de cómo tomar decisiones, procedimientos y prácticas correspondiente al funcionamiento interno o acciones de la División. Las decisiones que afectan al público, incluida la comunidad regulada, en cualquier caso particular se tomarán aplicando las leyes y regulaciones aplicables a los hechos específicos. La mención de nombres o productos comerciales no constituye un respaldo o recomendación de uso.

PÁGINA DE FIRMAS Y TABLA DE HISTORIAL DE REVISIONES

| | |
|---|------------|
|  | 24/06/2022 |
| Director de División | Fecha |
|  | 24/06/2022 |
| Redactor/Preparador | Fecha |
|  | 24/06/2022 |
| Revisor | Fecha |

| Número de revisión | Fecha | Breve resumen de cambios |
|--------------------|------------|---|
| 0 | 2013 | SOP creado |
| 1 | 24/06/2022 | Revisado por cambios en las reglas a partir del 13/10/2018 y 15/06/2021 |

Índice

| | |
|---|------------|
| 1) PROCESO DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CASOS DE LA OFICINA DE CAMPO | Páginas 4 |
| 2) PROCESO DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CIERRE PERMANENTE DE LA OFICINA DE CAMPO | Páginas 6 |
| 3) Proceso de referencia de cumplimiento de la Oficina de campo | Páginas 8 |
| 4) Lista de verificación de referencia de acción de cumplimiento | Páginas 10 |
| 5) PROCESO DE REVISIÓN DE REFERENCIA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO | Páginas 11 |
| 6) PROCESO DE CASO SOLAMENTE DE TASAS DE PROPIETARIO ANTERIOR | Páginas 12 |
| 7) PROCESO DE CUMPLIMIENTO REVISADO DE ENTREGAS ILEGALES DE PETRÓLEO | Páginas 13 |
| 8) Proceso de cálculo de sanciones civiles | Páginas 15 |
| 9) Caso cerrado sin proceso de un pedido | Páginas 19 |
| 10) Proceso de compromiso y acuerdo | Páginas 20 |
| 11) ANEXO A – Infracciones que requieren la Tank School para la capacitación del operador | Páginas 22 |
| 12) ANEXO B – Carta de notificación de infracción (Consulte la plantilla para el formato) | Páginas 23 |
| 13) ANEXO C – Referencia de caso de contaminación/cierre | Páginas 25 |
| 14) ANEXO D – Referencia de caso solamente de tasas de propietario anterior | Páginas 26 |
| 15) ANEXO E – Deficiencias mayores para la referencia de cumplimiento de acciones correctivas | Páginas 27 |
| 16) ANEXO F – Solicitudes de prórroga razonables para la referencia de acción de cumplimiento de acciones correctivas | Páginas 28 |
| 17) ANEXO G – Directrices para la evaluación de sanciones por falla de cooperación | Páginas 29 |
| 18) ANEXO H – Caso cerrado sin una plantilla de carta de pedido | Páginas 30 |
| 19) ANEXO J – HIPERVÍNCULOS DE LA MATRIZ DE SANCIONES | Páginas 31 |
| 20) ANEXO K – MATRIZ DE SANCIONES | Páginas 32 |

PROCESO DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DE CASOS DE LA OFICINA DE CAMPO

- (1) Reducción de peligro
 - (a) Si hay amenazas inminentes o sustanciales (vapores de petróleo o productos libres en servicios públicos, edificios, impacto del agua potable, etc.). ¿Se han informado adecuadamente los peligros?
 1. No. Emitir FO-084a.
 2. Sí. Continuar con el paso (1)(b).
 - (b) ¿Se iniciaron actividades de reducción de peligro?
 1. No. Consultar inmediatamente a Cumplimiento por teléfono o correo electrónico y LUST TRUST.
 2. Sí. Continúe con la siguiente fase de investigación aunque las actividades de reducción iniciales sean discontinuadas sin la aprobación de la División. Consulte el paso (1)(a).
- (2) Informes y Planes de deficiencias [incluidos Informe de notificación de peligros (HNR), Respuesta inicial e Informe de gestión del peligro, Plan de acción correctiva (CAP), Informe de monitoreo de acciones correctivas (CAMR), etc.]
 - (a) ¿Se subsanaron suficientemente los informes de deficiencias a satisfacción del EFOM luego de la emisión de la carta FO-085 aplicable (consulte ANEXO E – Deficiencias mayores para la referencia de cumplimiento de acciones correctivas)?
 1. Sí. Continuar con el paso (3).
 2. No. Emitir carta FO-085sn con un nuevo plazo de 15 días (a menos que la deficiencia requiera tiempo adicional, es decir, la correcta instalación de perforaciones/pozos de monitoreo)
 - (b) ¿Se subsanaron suficientemente los informes de deficiencias a satisfacción del EFOM luego de la emisión del FO-85sn, en conformidad con el paso (2)(a)2.?
 1. Sí. Continúe con el paso correspondiente.
 2. No. Emitir FO-085EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
- (3) Investigación de fuga
 - (a) ¿Se inició la investigación de fuga?
 1. Sí, pero no se recibió el informe. ¿Se solicitó prórroga?
 - (i) Sí. Emitir carta FO-055 con 30 días de plazo si es razonable (el demandado puede solicitar hasta dos prórrogas, la segunda no debe exceder los 15 días). Si aún no se recibió luego de la segunda prórroga, emitir FO-084EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
 - (ii) No. Emitir carta FO-084b o FO-084d con nuevo plazo de 15 días. Si aún no se recibió, emitir FO-084b o FO-084d, emitir FO-084EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
 2. No y no se recibió el informe. ¿Se solicitó prórroga?
 - (i) Sí. Emitir FO-055 con un plazo de 30 días si es razonable (no se permitirán prórrogas adicionales a menos que sea un problema especial como se describe en el archivo adjunto). Si aún no se inicia, emitir un FO-079 EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.

- (ii) No. Emitir FO-079EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
- (4) Acción correctiva (incluye CAP, Monitoreo de acción correctiva, Monitoreo del cierre, Abandono de pozo, etc.).
- (a) ¿Se asistió a la reunión Pre-CAP? La División desearía una aclaración del “Tiempo para programar la Pre-CAP”
 - 1. Sí, pero no se recibió el CAP. ¿Se solicitó prórroga?
 - (i) Sí. Emitir carta FO-055 con 30 días de plazo si es razonable (el demandado puede solicitar hasta dos prórrogas, la segunda no debe exceder los 15 días). Si aún no se recibió luego de la segunda prórroga, emitir FO-084EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
 - (ii) No. Emitir carta FO-084e con nuevo plazo de 15 días. Si aún no se recibe, consultar a Cumplimiento.
 - 2. No, y el CAP no recibido. ¿Se solicitó prórroga?
 - (i) Sí. Emitir FO-055 con un plazo de 30 días si es razonable (no se permitirán prórrogas adicionales a menos que sea un problema especial como se describe en el archivo adjunto).
 - (ii) No. Emitir FO-084EAN y consultar a Cumplimiento.
 - (b) ¿Se implementó el CAP como aprobado?
 - 1. Sí. Continúe con el siguiente paso (realizar limpieza, abandono del pozo de monitoreo, cierre del caso, según corresponda).
 - 2. No. ¿Es corregible?
 - (i) Sí. Emitir FO-089a con un plazo de 30 días para corregir.
 - (ii) No. EFOM contacta al Experto en acción correctiva regional para determinar si hay una desviación mayor del CAP aprobada y rastrear en la hoja de cálculo del contratista.
 - (I) Si se determina que es mayor, emitir FO-85EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
 - (II) Si se determina que es menor, emitir FO-089a para notificar al contratista de la posible eliminación de la lista CAC.

PROCESO DE REFERENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CIERRE PERMANENTE DE LA OFICINA DE CAMPO

- (1) Solicitud de cierre permanente (PCA)
 - (a) ¿Fue el PCA archivado antes de realizar el cierre?
 1. Sí. Continuar con (1)(b).
 2. No. Emitir FO-029 Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
 - (b) ¿Fue deficiente el PCA?
 1. Sí. Emitir FO-022 con un plazo de 30 días para corregir.
 2. No. Continuar con el paso (2).
 - (c) ¿Se abordó lo suficiente el PCA deficiente a satisfacción de la EFOM?
 1. Sí. Emitir FO-023. (A menos que los tanques requieran ser cerrados debido a la acción de Cumplimiento. Luego dé el plazo indicado en el pedido del Director).
 2. No. (Si el cierre del tanque fue requerido por el pedido del Director, entonces notifique a Cumplimiento por teléfono o correo electrónico).
 3. No. (Si no es requerido por el pedido del Director-Emitir carta FO-022a con 15 días de plazo).
- (2) Informe de cierre permanente (PCR)
 - (a) ¿Se envió el PCR luego de realizar el cierre?
 1. Sí. Informe aprobado. Emitir FO-0009 o FO-0020.
 2. Sí. Informe deficiente. Continuar con el paso (3).
 3. No. ¿Se solicitó prórroga?
 - (i) Sí. Emitir carta FO-055 con plazo de 30 días si es razonable. (El demandado puede solicitar hasta dos prórrogas, la segunda no puede exceder los 15 días). Si no se envía luego de agotar las solicitudes de prórroga, entonces emitir un FO-093EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
 - (ii) No. Emitir carta FO-084c con nuevo plazo de 15 días. (Si no se envía después, entonces emitir un FO-093EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento).
- (3) ¿Se abordaron suficientemente los informes de deficiencia a satisfacción de la EFOM luego de la emisión de la carta modelo correspondiente?
 - (a) Sí. Continuar con el paso IV.
 - (b) No. Emitir FO-085EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento.
- (4) Implementación del Cierre
 - (a) ¿Se requiere cerrar por un pedido del Director?
 1. Sí, continúe con el paso (b).
 2. No y PCA solamente son válidos durante 12 meses a partir de la fecha de aprobación. Ir al paso (c).
 - (b) ¿Se realizó el cierre?

1. Sí, ir al paso (d).
 2. No, notifique a la Sección de Cumplimiento por teléfono o correo electrónico.
- (c) ¿Se realizó el cierre dentro de los 12 meses de la fecha de aprobación?
1. Sí, continúe con el paso (d).
 2. No. (Si no se requiere el pedido del Director, el cierre no es más válido).
 3. No. (Si el cierre del tanque es realizado fuera de los 12 meses de la aprobación, emitir FO-023EAN Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento).
- (d) ¿Se realizó el cierre en conformidad al plan de cierre aprobado (PCA) y al Apéndice 0400-18-01-.07–A de las reglas?
1. Sí. Emitir FO-020 o FO-009.
 2. No. ¿Es corregible?
 - (i) Sí. Emitir FO-093CV con un plazo de 30 días para corregir con la documentación requerida.
 - (ii) No. EFOM determina si hay una desviación mayor del PCA aprobado.
 - (I) Si se determina que es mayor, emitir FO-093NCV Aviso de acción de cumplimiento y consultar a Cumplimiento (Consulte FO-036a como borrador).
 - (II) Si se determina que es menor, emitir FO-020 o FO-009.

Proceso de referencia de cumplimiento de inspecciones de cumplimiento operativo

NOTAS:

* ***Cualquier inspección en la que NO se haya cumplido plenamente con las normas debe referirse al cumplimiento.***

Cualquier inspección requerida para completar la recapitación del operador que se pase del plazo de 90 días, debe ser consultada con Cumplimiento. Si los propietarios y operadores eligen concurrir a la Tank School para cumplir con los requisitos de recapitación, ellos deben aprobar con un 70 o más. Los propietarios y operadores que no aprueben la recapitación inicial, pero completen el curso nuevamente con resultados aprobatorios o completen la recapitación en Tank Helper dentro de los 90 días, cumplirán el requisito.

** ***Si la inspección es por una fuga, revisar el documento 09(6). En este caso, el proceso se desarrollará de manera diferente.***

-
- (1) Planear la inspección¹ de acuerdo con el proceso de inspección normal.
 - (2) Revisar los registros si se reciben en un marco de tiempo adecuado.
 - (3) Realizar la inspección (revisar los registros no presentados antes de la inspección).
 - (4) ¿Se encontraron infracciones?
 - (a) **No** – Emitir FO-037, resultados de la inspección de cumplimiento.
 - (b) **Sí** –
 1. ¿Se ha descubierto una infracción en la recapitación del operador?
 - (i) **No** – ¿Se han descubierto infracciones en la necesidad de documentación?
 - I **No** - Emitir FO-036VC, carta de resultados de la inspección de cumplimiento en un plazo de 1 semana (a no ser que se necesite interpretación de una cuestión específica).
 - II **Sí**
 - A. **Inspección no 9(6)**: Emitir FO-036, resultados adecuados de inspección de cumplimiento en un plazo de 1 semana (a no ser que se necesite interpretación de una cuestión específica) con un plazo de 30 días. Seguir el proceso de inspección normal desde este punto.
 - B. **Inspección 9(6)**: Emitir FO-036FED, resultados de inspección de cumplimiento en un plazo de 1 semana (a no ser que se necesite interpretación de una cuestión específica) con un plazo de 30 días. Consultar a la Sección Cumplimiento si el incumplimiento no se corrige en 30 días.
 - (ii) **Sí** – ¿Se han descubierto infracciones en la necesidad de documentación?
 - I. **No**
 - A. **Inspección no 9(6)**: Emitir carta FO-036OR en un plazo de 1 semana (a no ser que se necesite interpretación de una cuestión específica) con un plazo de 90 días para la recapitación del operador (aprobando la Tank School o la Tank Helper). ¿El operador completó la recapitación con éxito (certificado enviado o sin registro de haber completado en Tank Helper o SharePoint para Tank School)?
 - i. **No** – Emitir un EAN y consultar a Cumplimiento.

¹ Seguir los plazos de programación adecuados para la inspección de cumplimiento operativo (14a y 9(6)).

- ii. **Sí** – Cierre de inspección.
- B. **Inspección 9(6)**: Emitir carta FO-036FED en un plazo de 1 semana (a no ser que se necesite interpretación de una cuestión específica) con un plazo de 30 días para volver a cumplir y recapacitar al operador. ¿El operador completó la recapacitación con éxito (certificado enviado o sin registro de haber completado en Tank Helper o SharePoint para Tank School)?
 - i. **No** - Emitir un EAN y consultar a Cumplimiento.
 - ii. **Sí** - Cerrar inspección y completar el proceso 9(6), consulte 9(6) *Guía del proceso de inspección*.
- II. **Sí** -
 - A. **Inspección no 9(6)**: Emitir FO-036OR carta de resultados de inspección de cumplimiento en un plazo de 1 semana (a no ser que se necesite interpretación de una cuestión específica) con un plazo de 30 días para volver a cumplir y un plazo de 90 días para recapacitar al operador. ¿Cumplió la instalación con el plazo de cumplimiento de 30 días?:
 - i. **No** - Emitir FO-036f manteniendo el plazo de 90 días de recapacitación del operador de la carta original. ¿Ha vuelto la instalación al cumplimiento?
 - I. **Sí** – Haga seguimiento a los requisitos de recapacitación del operador manteniendo el plazo de 90 días de la carta original. Cerrar luego de que el certificado del Operador A y B sea enviado. Si el certificado no fue enviado previo al plazo de cumplimiento, confirme que no se ha completado con éxito la recapacitación del operador a través de Tank Helper o SharePoint de la Tank School y consultar a la sección Cumplimiento.
 - II. **No** – Consultar a Cumplimiento con un EAN.
 - ii. **Sí**, hacer el seguimiento de los requisitos de recapacitación del operador por los restantes 90 días. Cerrar luego de la recepción del certificado del Operador A y B (ya sea Tank Helper o Tank School). Si el certificado no fue enviado previo al plazo de cumplimiento, confirme que no se ha completado con éxito la recapacitación del operador a través de Tank Helper o SharePoint de la Tank School y consultar a la sección Cumplimiento.
 - B. **Inspección 9(6)**: Emitir carta FO-036FED en un plazo de 1 semana (a no ser que se necesite interpretación de una cuestión específica) con un plazo de 30 días para volver a cumplir y recapacitar al operador (Certificado de Tank School o Tank Helper). ¿El operador completó la recapacitación con éxito (certificado enviado o sin registro de haber completado en Tank Helper o SharePoint para Tank School)?
 - i. **No** - Consultar a la Sección Cumplimiento si el incumplimiento no se corrige en 30 días.
 - ii. **Sí** - Cerrar inspección y completar el proceso 9(6), consulte 9(6) *Guía del proceso de inspección*.

Información adicional:

- * Si la documentación que demuestra cumplimiento es presentada al momento de la inspección entonces la infracción no requeriría la recapacitación del operador. Si las infracciones son resueltas de esta manera, un FO-39a puede ser enviado.
- ** No se pueden otorgar prórrogas de cumplimiento de la Tank School. Si el propietario/operador termina con éxito la Tank School en la fecha de cumplimiento, las prórrogas de cumplimiento serán otorgadas por los procedimientos de operaciones de cumplimiento estándar.

N.º de ID de la instalación _____

N.º de inspección _____

Lista de verificación de referencia de acción de cumplimiento

Utilice esta lista de verificación para ayudar a organizar una SAC completa y exhaustiva antes de enviarla a Cumplimiento. Esta lista contendrá información suplementaria obtenida del Proceso de inspección estandarizado y ayudará a Cumplimiento a presentar el caso más sólido posible para OGC. Utilice la lista de verificación como referencia rápida y simple para asegurarse que todos los documentos necesarios son incluidos en la SAC que acelerará el proceso de cumplimiento. Haga una verificación de cada ítem incluido y deje notas indicando por qué los ítems no fueron incluidos. Por favor incluya la lista de verificación en el paquete de la SAC.

Información y documentos de inspección de cumplimiento. (Colocar en orden cronológico inverso).

Documentos de inspección

- Registro telefónico/correo electrónico y carta programando la inspección.
- Informe de inspección de cumplimiento operativo con nombre completo, y apodo si es aplicable, de quien participe de la inspección y cómo ellos se asocian con la instalación.
- Todas las cartas (Resultados de inspección/Sin respuestas recibidas/Aviso de acción de cumplimiento). Todas las tarjetas verdes u hojas de seguimiento de USPS, si las tarjetas verdes no están disponibles.
 - No reclamado: subir el aviso postal. La referencia debe proseguir.
 - Rechazado: subir el aviso postal. La referencia debe proseguir.
 - Entregado en mano: subir el documento firmado y con fecha. La referencia debe proseguir.
 - No apto para entrega: subir el aviso postal y contactar a un miembro del personal de cumplimiento para asistencia. La referencia no debe proseguir hasta que se localice una dirección válida.
- Todas las cartas enviadas a o recibidas del propietario/operador.
- Cualquier correo electrónico/registro de conversaciones telefónicas con el propietario/operador y/o proveedor de servicio.
- Toda la documentación de cumplimiento fue recibida y el método por el que fue recibido (es decir, copia de correo electrónico o carta de portada de fax)

**Por favor, tenga en cuenta que todos los documentos deben contener una fecha. Cuando un documento es enviado por fax incluya la confirmación de envío. Cuando un documento es entregado en mano por personal de UST, incluya una línea con la fecha de entrega y una línea para la firma de la persona a quién se le entrega.

Información diversa (propvea la cantidad total de cada uno debajo no importa el número de infracciones)

- Cantidad de tuberías de producto/compartimentos de tanques en la instalación y su estado actual. Incluya la información si es diferente a lo reflejado en la base de datos de avisos: _____
Tenga en cuenta si hay más de una tubería de producto saliendo del tanque.
- Cantidad de cubos de derrame en la instalación (Tenga en cuenta los llenados remotos): _____
- Cantidad de surtidores en la instalación: _____
- ¿Existe actualmente una contención secundaria en la instalación incluso si se instaló antes de 2007?
 - Sumideros de los surtidores
 - Sumideros de BTS
 - Tuberías

Nombre legal completo de toda la gente con quién usted habla, apodos pertinentes entre paréntesis, y cómo cada uno está asociado a la instalación.

- 1.) _
- 2.) _
- 3.) _

Nombre legal completo del personal de cada División o departamento adicional quienes acompañan al inspector.

- 1.) _
- 2.) _
- 3.) _

Cualquier foto con la fecha de la toma y las iniciales del inspector presente. Todas las fotos a color deben ser escaneadas a color y mantenerse en su tamaño original. Por favor incluya una descripción del contenido de la foto si es posible.

Hágale saber a nuestro Administrador de casos de cumplimiento si cualquier documentación de cumplimiento es recibida luego de que el caso ha sido referenciado a cumplimiento (enviar por correo electrónico todos los documentos al administrador de casos de cumplimiento asignado).

Los inspectores serán copiados en los correos del personal de cumplimiento asignado para ayudar a facilitar esta comunicación.

Firma _____ Fecha _____

PROCESO DE REVISIÓN DE REFERENCIA DE ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

- (1) Solicitud de acción de cumplimiento (SAC) recibida.
 - (a) Caso de contaminación. ¿Es la SAC firmada por el Gerente de la Oficina de campo?
 1. Sí – Caso de inicio.
 2. No – Referir de nuevo al FO para la firma del Gerente de la Oficina de campo.
 - (b) Caso de cierre del tanque. ¿Es la SAC firmada por el Gerente de la Oficina de campo?
 1. Sí – Caso de inicio.
 2. No – Referir de nuevo al FO para la firma del Gerente de la Oficina de campo.
 - (c) Caso de cumplimiento – ¿Infracción abierta?
 1. No – Verificar que una de las infracciones de cumplimiento automático (AEV) se encontró (consulte Anexo A adjunto).
 - (i) Infracciones encontradas de AEV - ¿Ha estado el demandado en la Tank School en los últimos 6 años?
 - (I) No – Emitir aviso de infracción - Solamente carta de Tank School.
 - I El propietario del tanque concurre a la Tank School - Cierre el caso como “Cerrado (NOV)”.
 - II El propietario del tanque no contacta a la División para volver a planificar y no concurre a la Tank School - Emitir un pedido acelerado 20/80.
 - (II) Sí – Emitir un pedido acelerado 20/80.
 - (ii) No se encontró infracción de AEV – Cierre el caso como “Inactivo”.
 2. Sí – Emitir Aviso de carta de infracción (plantilla – consulte Anexo B adjunto) con plazo de 30 días.
 - (i) Documentos de cumplimiento recibidos
 - (I) En cumplimiento
 - I Infracción de AEV – Vaya a (1)(c)1 arriba.
 - II No hay infracción de AEV – Transformar el caso en “Cerrado (No AEV)” en la base de datos.
 - (II) No en cumplimiento – Emitir pedido estándar del Director.
 - (ii) No hay documentos de cumplimiento recibidos – Emitir un Pedido estándar del Director. Las sanciones civiles solamente serán aplicadas por infracciones que no fueron corregidas y por cualquier infracción de AER listada en el Anexo A. (Nota: Todos los pedidos deben resolverse a través de la Oficina del Consejero General).

PROCESO DE CASO SOLAMENTE DE TASAS DE PROPIETARIO ANTERIOR

- (1) La instalación tiene nuevo propietario, pero el propietario anterior debe tasas.
- (2) ¿Se le han facturado esas tasas al propietario anterior?
 - (a) Sí – Enviar Referencia de caso solamente de tasas de propietario anterior (Anexo D) a UST.EAR@tn.gov.
 1. La referencia debe incluir:
 - (i) Hoja de resumen de intereses, sanciones y tasas de tanques pasados;
 - (ii) Formulario de notificación mostrando que los tanques se transfirieron fuera del nombre del propietario anterior; y
 - (iii) Copias de las facturas y estados de cuenta enviados al propietario anterior.
 2. El Personal de Cumplimiento verificará que no haya ninguna acción de cumplimiento previa contra el propietario anterior que haya ido a juicio.
 - (b) No – Verificar con el Director Adjunto de la Oficina Central sobre cómo proceder.

PROCESO DE CUMPLIMIENTO REVISADO DE ENTREGAS ILEGALES DE PETRÓLEO

La política rescinde y reemplaza todas las políticas relativas a entregas ilegales de petróleo. Todos los cálculos de sanciones que se llevan a cabo dentro de este memorando son en conformidad con el proceso de cálculo de sanciones estándar de TDEC.

1. Durante la realización de las inspecciones de la instalación, si se sospecha de entregas ilegales, el personal de campo debe intentar obtener los boletos de entrega.
2. Todos los registros deben presentarse al gerente de cumplimiento siguiendo el proceso de referencia de la acción de cumplimiento establecida.
3. La solicitud de acción de cumplimiento debe incluir información sobre cualquier impacto ambiental que haya ocurrido durante el tiempo en que el sistema haya operado ilegalmente y recibido entregas de petróleo ilegales. La solicitud de acción de cumplimiento debe incluir información sobre cualquier receptor sensible en el área como pozos públicos o privados de agua potable, áreas de protección de bocas de pozos, o impactos de los vapores de petróleo en edificios como los medidos con un detector de fotoionización o detector de ionización de llama debidamente calibrado y distinguible del fondo y de los servicios públicos del subsuelo que fueron afectados por la fuga. Las entregas ilegales serán entonces clasificadas como una de las clasificaciones de daño potencial listadas a continuación.
 - a. Menor: sin impacto ambiental.
 - b. Moderado: solamente impacto en el suelo Respuesta de la División a “y aguas subterráneas no potables,” “potables” y “NPDW” - Este desglose sigue la posición del departamento de ningún impacto ambiental o impacto ambiental conocido.
 - c. Mayor: fugas que contaminan aguas subterráneas o causan impacto de vapores de petróleo a un edificio o estructura subterránea según lo medido por un detector de fotoionización o detector de ionización de llama debidamente calibrado y distinguible del fondo.
4. Una vez recibida, la referencia será asignada a personal de cumplimiento y las entregas ilegales serán clasificadas con una las clasificaciones de la desviación de las reglas que se enumeran a continuación.
 - a. Menor: entregas realizadas a sistemas de tanques que no notifican que cumplen con los estándares de construcción. Los tanques que no notifican son tanques que no han sido registrados de forma adecuada con la División.
 - b. Moderado: entregas realizadas a sistemas de tanques por debajo del estándar que no notifican.
 - c. Mayor: entregas realizadas a tanques rotulados con rojo donde el rotulado ha sido removido sin autorización “por el distribuidor de combustible/transportista común”.
5. El personal de cumplimiento debe calcular la sanción civil de un pedido contra el propietario/operador del tanque como sigue:
 - a. Menor/menor (entregas realizadas en un lugar sin impacto ambiental y con sistemas de tanques no notificados que cumplen con los estándares de construcción) = \$100,00
 - b. Moderado/menor (entregas realizadas en un lugar con impacto en el suelo solamente y sin sistemas de tanques no notificados que cumplen con los estándares de construcción) = \$1200,00
 - c. Mayor/menor (entregas realizadas en un lugar donde la fuga contaminó las aguas subterráneas o causó un impacto de vapor a edificios o estructuras subterráneas y con un sistema de tanques que no cumplen con los estándares de construcción) = \$4400,00
 - d. Menor/moderado (entregas realizadas en un lugar sin impacto ambiental y con sistemas de tanques no notificados por debajo de los estándares) = \$200,00

- e. Moderado/moderado (entregas realizadas en un lugar con impacto en el suelo solamente y con sistemas de tanques no notificados por debajo de los estándares) = \$2000,00
 - f. Mayor/moderado (entregas realizadas en un lugar donde la fuga contaminó las aguas subterráneas o causó un impacto de vapor a edificios o estructuras subterráneas y con un sistema de tanques no notificados y por debajo de los estándares) = \$6000,00
 - g. Menor/mayor (entregas realizadas en un lugar sin impacto ambiental y con tanques rotulados en rojo donde los rótulos fueron removidos sin autorización) = \$600,00
 - h. Moderado/mayor (entregas realizadas en un lugar con impacto en el suelo solamente y con tanques rotulados en rojo donde los rótulos fueron removidos sin autorización) = \$3200,00
 - i. Mayor/mayor (entregas realizadas en un lugar donde la fuga contaminó las aguas subterráneas o causó un impacto de vapor a edificios o estructuras subterráneas y con tanques rotulados en rojo donde los rótulos fueron removidos sin autorización) = \$8000,00
6. A continuación, calcule la sanción de varios días. (Los porcentajes en la tabla son % del máximo del estatuto de \$10 000,00).
- a. Menor/menor = 0,4 % x total de días sin notificar = \$40,00 x total de días sin notificar
 - b. Moderado/menor = 0,6 % x total de días sin notificar = \$60 x total de días sin notificar
 - c. Mayor/menor = 2 % x total de días sin notificar = \$200 x total de días sin notificar
 - d. Moderado/menor = 0,4 % x total de días sin notificar = \$40 x total de días sin notificar
 - e. Moderado/moderado = 1 % x total de días sin notificar = \$100 x total de días sin notificar
 - f. Mayor/moderado = 3 % x total de días sin notificar = \$300 x total de días sin notificar
 - g. Menor/mayor = 0,4 % x total de días con entrega ilegal = \$40 x total de días con entrega ilegal
 - h. Moderado/mayor = 1,6 % x total de días con entrega ilegal = \$160 x total días con entrega ilegal
 - i. Mayor/menor = 4 % x total de días con entrega ilegal = \$400 x total de días con entrega ilegal
7. Si el propietario/operador del tanque ha vuelto al cumplimiento, el pedido requerirá al demandado que pague el 25 % por adelantado y el restante 75 % depende de si no se realicen entregas ilegales en los siguientes 12 meses de emisión del pedido. Si se descubren otras infracciones al cumplimiento, la condición a prueba será no realizar entregas ilegales y no referenciar infracciones automáticas a cumplimiento en los 12 meses siguientes a la emisión del pedido.
- Además, el pedido indicará que la División debe solicitar sanciones civiles adicionales por cualquier nueva entrega ilegal descubierta. Las sanciones civiles en el pedido de seguimiento debe calcularse usando el mismo criterio listado arriba, y el pedido requerirá que el propietario/operador del tanque pague el valor total de la sanción civil.
- Si la entrega ilegal tuvo lugar en una instalación donde se removió el rótulo rojo, entonces el caso será referido a la sección penal para la acción criminal posible en conformidad con T.C.A. § 68-215-106(d).
8. El personal de cumplimiento debe proveer un pedido en contra del distribuidor de combustible/transportista común que aplique la sanción civil usando el mismo criterio que el ítem 5, arriba, pero la sanción de varios días se aplicará usando el número de días de entrega ilegal. (Nota: Esta sanción no puede ser evaluada si la instalación no está registrada).
9. Infractor reincidente: la sanción podrá ser aumentada hasta un 50 % si se demuestra que el propietario/instalación tiene un antecedente de incumplimiento, siempre que la infracción no supere el máximo legal de \$10 000,00 por día.

Proceso de cálculo de sanciones civiles

La División comenzará a usar el cálculo de la sanción estándar del Departamento. Las sanciones se aplicarán por lugar. La División podrá reconocer infractores menores y/o aquellos que han vuelto al cumplimiento utilizando pedidos acelerados con reducción de sanciones, como los pedidos acelerados 20/80.

Todas las sanciones contingentes se basan en la ausencia de infracciones adicionales de remisión de cumplimiento automático durante un período de un año a partir de la fecha en que el director firma el pedido.

Sin embargo, para continuar limitando cualquier inconsistencia entre los pedidos, la matriz de sanciones debe ser reescrita para mostrar cómo cada sanción debe caer en la matriz proporcionada (consulte ANEXO K)

GUÍA UNIFORME PARA EL CÁLCULO DE SANCIONES CIVILES. El método de calcular sanciones consiste de los siguientes pasos, calculados para cada infracción o clase de infracción del estatuto o las regulaciones:

1. Determine un monto basado en la gravedad de la sanción por una infracción de la Matriz de sanción basada en la gravedad;
2. Agregue un componente “varios días”, donde corresponda, en consideración a la duración de las infracciones;
3. Ajustar la suma de los componentes de gravedad y de varios días para reflejar circunstancias de casos específicos, si se justifica (crédito de buena fe, negligencia, antecedentes de incumplimiento, etc.); y
4. Agregar cualquier beneficio económico realizado por la instalación a través del incumplimiento.

“Agregar el beneficio económico ganado a través del incumplimiento” debajo en página 18.

La fórmula para el cálculo de la sanción es como sigue:

$$\text{Monto de la sanción} = \text{Componente basado en la gravedad} + \text{Componente de varios días} +/\text{-} \\ \text{Ajustes} + \text{Beneficios Económicos}$$

A. Determinación para sanciones basadas en la gravedad

Cite cada infracción por separado (proporcione número de estatuto y/o regulación y texto del mismo), y para cada infracción, realice los siguientes pasos:

1. Establecer qué factores deben tenerse en cuenta en el estatuto ambiental pertinente.
2. Determine si el daño a la salud pública y/o al ambiente es mayor, moderado o menor. En la determinación del daño, algunos de los factores a considerar incluyen, pero no se limitan a:
 - a. Evidencia de fuga.
 - b. Evidencia de mala gestión.
 - c. Equipamiento de monitoreo, procesos de inspección adecuados.
 - d. Capacidad para prevenir o detectar fugas.
 - e. Cantidad de la fuga.
 - f. Toxicidad de la fuga.
 - g. Transporte o mitigación potencial/actual de la fuga a través del aire, aguas superficiales, aguas subterráneas.

- h. Existencia, tamaño y proximidad de los receptores (trabajadores, residentes, peces, vida silvestre, medios sensibles del ambiente como humedales, acuífero de única fuente, aguas superficiales).
 - i. Infracción(es) de un requisito de permiso.
 - j. Caducidad del registro y/o la certificación.
3. Determine si el alcance o la desviación del estatuto o los requisitos reglamentarios es mayor, moderada o menor.
 4. Usando los factores de arriba, vaya a la matriz de sanción y encuentre el rango de sanción basado en la gravedad adecuado.

Se recomienda que el administrador de casos use el rango inferior de la tabla de sanciones basada en la gravedad en la determinación preliminar de la sanción para cada infracción antes de realizar los ajustes.

A no ser que el rango menor de la tabla de sanciones basada en la gravedad sea usado, el administrador de casos debe documentar el criterio para una sanción más alta que no es duplicada por cualquier ajuste subsecuente.

En última instancia, la selección del monto exacto de la sanción dentro de cada rango de celda está basada en la discreción y juicio del Administrador de casos y el Director de División en cualquier caso dado. Es adecuado considerar factores como estos en la selección del monto en dólares de un rango: a) la seriedad de la infracción relativa a otras infracciones caídas en la misma matriz, b) el tamaño y la sofisticación del infractor, y c) otros factores relevantes. “esto incrementa o reduce el GBC?” Respuesta de la División: en este caso, se incrementaría debido a que la matriz de sanción de la División se establece en el monto inferior de la matriz de sanción del departamento.

Note que diversos estatutos de ambiente llevan una provisión “no menor que”. Cualquier monto de sanción calculado debe cumplir con aquellos mínimos.

MATRIZ DE SANCIONES PARA COMPONENTES BASADOS EN LA GRAVEDAD

| <i>Alcance de la desviación de los requisitos</i> | | | |
|---|--------------|-----------------|--------------|
| Potencial de daño | Mayor | Moderado | Menor |
| Mayor | 100 % a 80 % | 80 % a 60 % | 60 % a 44 % |
| Moderado | 44 % a 32 % | 32 % a 20 % | 20 % a 12 % |
| Menor | 12 % a 6 % | 6 % a 2 % | 2 % a 1 % |

*Los porcentajes en la tabla son % del máximo legal para cada área del programa

B. Agregar un componente de Varios días

Para cada infracción que ha continuado por más de un día, se debe tomar la decisión de aplicar sanciones de varios días. La continuación de las infracciones debe ser documentada por la observación y las pruebas en el campo, a través de un autoinforme por el demandado, o por demostraciones de que el demandado falló al tomar una acción requerida por el estatuto o la directriz regulatoria, o cualquier otro mecanismo que contenga un dato de cumplimiento.

Para calcular el componente de varios días de la sanción, localizar la celda adecuada en la Matriz de sanción de varios días. Luego, multiplique una cantidad en dólares seleccionada de la celda por el número de días que duró la infracción, menos un día (un día se sustrae porque la sanción del primer día es mayor y se selecciona de la Matriz de sanción basada en la gravedad). El monto luego se suma al monto seleccionado por el primer día de infracción de la Matriz de sanción basada en la gravedad. Como esta política proporciona una guía general en el uso de las sanciones de varios días, nada de esta política impide la evaluación de sanciones hasta el máximo legal de cada programa por cada día después del primer día de cada infracción dada.

MATRIZ DE CÁLCULO DE SANCIÓN DE VARIOS DÍAS***Alcance de la desviación de los requisitos***

| Potencial de daño | Mayor | Moderado | Menor |
|--------------------------|---------------|-----------------|--------------|
| Mayor | 20 % a 4 % | 16 % a 3 % | 12 % a 2 % |
| Moderado | 8 % a 1,6 % | 6,4 % a 1 % | 4 % a 0,6 % |
| Menor | 2,4 % a 0,4 % | 1,2 % a 0,4 % | 0,4 % |

*Los porcentajes en la tabla son % del máximo legal para cada área del programa

Compresión de infracciones

A discreción del Director de la División, las infracciones pueden ser comprimidas, eso es, donde las infracciones fluyen desde una infracción básica, o donde las infracciones son similares, esas infracciones pueden ser agrupadas juntas y tratadas como una infracción. Los ejemplos incluyen:

1. Donde una instalación falla en instalar un sistema de monitoreo de aguas subterráneas, tomando muestras cada trimestre puede ser una infracción, pero la instalación no pudo cumplir sin primero tener instalado un sistema de monitoreo de aguas subterráneas. Por eso, cualquier infracción relativa al sistema de monitoreo de aguas subterráneas fue instalado como un requisito, puede ser agrupado como una infracción-falla en instalar un sistema de monitoreo de aguas subterráneas.
2. Si una instalación falla para obtener una cobertura de permiso bajo un permiso general o una regla de permiso, también puede estar en infracción de algunos o todos los requisitos de permiso. Cualquier infracción además de la falla de notificación y obtención de la cobertura del permiso puede ser comprimida y agrupada para determinar los cálculos de la sanción.

Comprimir infracciones es discrecional. Siempre que la sanción total por todas las infracciones relacionadas sea adecuada considerando la gravedad de la infracción, sea suficiente para disuadir comportamientos futuros similares y se recupere el beneficio económico, la compresión de infracciones es aceptable.

C. Ajustes a la sanción inicial

Los factores de ajuste pueden incrementar o reducir el monto de la sanción calculado desde las matrices, dependiendo de los hechos de cada caso. Los ajustes (incrementos o reducciones) por los esfuerzos de buena fe para cumplir, por negligencia/dolo, o por antecedentes de incumplimiento deben aplicarse a la suma de los componentes basados en la gravedad y de los componentes de varios días, antes de la adición de cualquier beneficio económico. Las divisiones pueden considerar factores específicos del estatuto ² cuando se hacen ajustes a la sanción base. Más de un factor de ajuste puede aplicarse en un caso; sin embargo, luego de que todos los factores han sido aplicados, la sanción resultante no debe exceder el máximo estatutario por día de infracción.

Una instalación puede demostrar buena fe de identificar con prontitud e informar incumplimientos o por instrumentar medidas para remediar la infracción antes que el Departamento detecte la infracción. En otras palabras, la buena fe debe ser mostrada en la acción y actos de una instalación en querer cumplir, en vez de inacción. Los ejemplos de buena fe son específicos del caso. Esa buena fe puede permitir que la sanción basada en la gravedad pueda ser disminuida hasta el 50 %.

En contraste, la sanción basada en gravedad se puede aumentar hasta un 50 % previa demostración de dolo y/o negligencia. Los factores a considerar en la determinación del dolo o negligencia incluyen, pero no están limitados a:

1. Cuánto control tenía el infractor sobre el evento que provoca la infracción.
2. Si el infractor pudo haber previsto los eventos que terminaron en la infracción.
3. Si el infractor tomó precauciones responsables para prevenir la infracción.

² Por ejemplo, el valor social y económico de la fuente de descarga, la adecuación de la fuente contaminante al área en que está ubicada, la razonabilidad técnica y económica de reducir/eliminar las descargas, la causa de la descarga o infracción, el monto de sanción establecido por la junta para categorías específicas de infracciones, y si la sanción será un impedimento económico para futuras infracciones.

4. Si el infractor sabía o debería haber sabido de los peligros asociados con la realización.
5. Si el infractor sabía o debería haber sabido los requisitos legales que se estaban infringiendo.
6. Cantidad de esfuerzo puesto por el infractor para obtener el cumplimiento.

La sanción puede incrementarse hasta un 50 % si se muestra que la instalación tiene antecedentes de incumplimiento. Cuando un demandado ha incumplido un programa de regulaciones previamente, es clara evidencia que el demandado no fue disuadido por las acciones de cumplimiento previas. Los factores a considerar en el establecimiento de antecedentes de incumplimiento incluyen, pero no están limitados a:

1. Cuánto control tenía el infractor sobre los eventos que provocaron la infracción.
2. Similitud con la infracción(es) anterior(es).
3. Cuándo ocurrieron la(s) infracción(es) anterior(es). [¿Qué tan recientes?]
4. Cantidad de infracciones previas.
5. Respuesta de los demandados a infracciones previas.

Solamente las infracciones documentadas deben considerarse cuando se evalúan antecedentes de incumplimiento. La documentación debe incluir informes de inspección, informes de automonitoreo, fotografías, avisos de infracción, y acciones formales de cumplimiento.

D. Agregar el beneficio económico ganado a través del incumplimiento

El beneficio económico se definirá en una fecha posterior por un grupo de trabajo compuesto por el personal de TDEC y las partes interesadas externas y presentado a la junta de UST-SWM en una reunión programada periódica para su revisión.

E. Agregando costos inusuales o extraordinarios incurridos por el departamento

La recolección de “daños” refleja el tiempo extra y el esfuerzo que el personal de la División debe gastar cuando un cumplimiento formal debe ser perseguido. El 21 de agosto de 2006, TDEC desarrolló un documento titulado “Guía uniforme para la evaluación de daños”. Esta guía estableció que cada División dentro de la Oficina de Medioambiente puede establecer su propia política sobre la evaluación de daños, siempre que sea consistente con la guía que enumera las horas del personal, el millaje de vehículos, y los costos de laboratorio como ejemplos de cargos cobrables.

F. Daños de recursos naturales

Algunos estatutos ambientales autorizan al Departamento a incluir en la evaluación de sanciones los siguientes: compensación de la pérdida o destrucción de la vida silvestre, peces y vida acuática, costos asociados a recuperación del aire, agua, tierra, y otras propiedades a la condición previa; y otros daños actuales causados por la infracción. Los daños de los recursos naturales deben ser revisados en todos los casos que resulten en una pérdida temporal o permanente de recursos.

Caso cerrado sin proceso de un pedido

Para ahorrar lugar de archivo, la sección Cumplimiento no mantendrá archivos en casos cuando se determina que no se necesita una acción de cumplimiento.

El procedimiento estándar se debe seguir así:

- 1.) El personal de Cumplimiento deberá enviar un correo electrónico al personal de la Oficina de campo, incluido el Gerente de la Oficina de campo, para comunicar a la sección concerniente al caso y la razón(es) de por qué se debe cerrar. Debe haber un punto sin acuerdo entre el personal de Cumplimiento y el personal de la Oficina de campo, el personal de Cumplimiento se debe reunir con el Director Adjunto de la Oficina de campo para intentar resolver el problema. Si es necesario, el Director y el Jefe de Cumplimiento pueden también ser consultados para facilitar la resolución del tema.
- 2.) Una vez que todos estén de acuerdo, el personal de Cumplimiento redactará un memorando para la firma del Gerente de Cumplimiento que explica la(s) razón(es) para no proseguir con acciones posteriores.
- 3.) El memorando se enviará al personal de la Oficina de campo que solicitó el requisito de cumplimiento con la documentación que lo respalda. Esta información es para ser colocada en el archivo de la Oficina de campo.
- 4.) El personal de Cumplimiento discutirá la solicitud de cumplimiento.
- 5.) No se mantendrá ningún archivo en este caso.

Proceso de compromiso y acuerdo

Aunque cada caso debe ser analizado con sus propios méritos, esta política enumera algunas circunstancias generales en las que sería razonable considerar el uso de la discreción de cumplimiento proporcionada a la División³ al iniciar negociaciones con un demandado.

1. Para consideración de una reducción (100 %) en la evaluación de sanciones civiles, la División deberá considerar lo siguiente:
 - a. Factores
 - i. El demandado acepta el cierre permanente de la instalación de UST en una forma aprobada por la División⁴; o
 - ii. El demandado vendió los tanques y no es propietario de ningún otro tanque/instalaciones en el Estado de Tennessee⁵.
 - b. Razonamiento
 - i. El cierre adecuado de los tanques es una actividad costosa.
 - ii. La recurrencia del incumplimiento por parte de este demandado bajo la ley de UST disminuye a cero porque el demandado no posee más los tanques de UST o instalaciones en Tennessee (a no ser que el demandado abra otra instalación).
2. Para consideración de una reducción de <100 % pero >25 % en la evaluación de sanciones civiles, la División deberá considerar una amplia variedad de lo siguiente:
 - a. Factores
 - i. El demandado ha cerrado o acordó cerrar rápidamente algunos tanques y aún posee tanques en el Estado de Tennessee, pero acuerda una sanción por adelantado y una sanción contingente⁶, o
 - ii. El demandado retorna al cumplimiento y no tiene infracciones operativas sobresalientes⁷.
 - b. Razonamiento
 - i. No hay infracciones sobresalientes en la instalación.
 - ii. El cierre adecuado de los tanques es una actividad costosa.
 - iii. Aún existe la posibilidad de incumplimiento bajo la ley de UST por el demandado porque él/ella poseen otras instalaciones. Por lo tanto, todavía hay necesidades de haber una sanción civil para actuar como un disuasivo para el futuro incumplimiento.
3. Para consideración de una reducción al 25 % en la evaluación de sanciones civiles, la División deberá considerar lo siguiente:
 - a. Factores
 - i. El demandado tiene el Pedido final y continuó operando en infracción del Pedido pero retornó al cumplimiento previo al acuerdo⁸;
 - ii. El demandado puede tener otras instalaciones, ser un distribuidor, o tener una compañía subsidiaria en

³ T.C.A. Sección 68-215-121(a), Leyes 2005, ch. 350.

⁴ T & J Market, UST caso UST18-0014, Jennifer Miller y Stacey Miller

⁵ South Young Market, UST caso UST19-0079, R y J Management, Inc.

⁶ Big A Market and Deli # 1, UST caso UST501-05, OGC caso 06-0254.

⁷ Nikinsaa Inc., UST caso UST21-0127; Friends Market & Deli, UST caso UST 20-0141: AM Express No. 4, UST caso 17-0194.

⁸ Mellon's Exxon, UST caso UST 322-05, OGC caso 05-0614 y POC Real Estate Company, LLC, UST y OGC caso UST11-0059.

el negocio de distribución de petróleo;

- iii. El demandado incurrió en múltiples infracciones en múltiples instalaciones;
- iv. El demandado posee y/o distribuye a múltiples lugares en el Estado de Tennessee;
- v. El demandado no cierra tanques en el Estado de Tennessee; y
- vi. El demandado acuerda pagar todas las sanciones reducidas iniciales y operar en conformidad con todas las leyes y reglas de UST.

b. Razonamiento

- i. Las acciones de la corte y sus costos asociados son inminentes y la oferta no es mejor que lo que el demandado ofrecería rutinariamente por OGC para alcanzar un Pedido acordado.
- ii. Aún existe la posibilidad de incumplimiento bajo la ley de UST por el demandado porque él/ella poseen otras instalaciones. Por lo tanto, todavía hay necesidades de haber una sanción civil para actuar como un disuasivo para el futuro incumplimiento.

La consideración adicional hacia el acuerdo puede incluir:

- 1. Información y aportación del Inspector de la Oficina de campo, el Administrador de casos de Cumplimiento y el Abogado de OGC sobre cuestiones relativas a la evaluación de las infracciones actuales del demandado, el estado de la fuga y los antecedentes a largo plazo de cooperación y cumplimiento;
- 2. Información y aporte proporcionados por el demandado⁹; o
- 3. Cualquier otra cuestión que se considere pertinente para tomar la decisión acertada¹⁰.

Sin embargo, el Director de División tiene la facultad exclusiva de entablar o abandonar negociaciones para cualquier acuerdo, y nada de lo dispuesto en esta política o los puntos enumerados anteriormente pretende obligar a llegar a un acuerdo en todas las ocasiones.

⁹ Por ejemplo, un demandado provee información y evidencia para respaldar la denuncia de que otro en la compañía recibió el Pedido pero no alertó a las personas adecuadas de su entrega y el demandado vuelve al cumplimiento a tiempo.

¹⁰ T.C.A. Sección 68-215-121(a), Leyes 2005, ch. 350.

ANEXO A – Infracciones que requieren la Tank School para la recapitación del operador

| Infracciones en la recapitación del operador | | |
|---|---|---|
| Infracción | Cita del estatuto | Sección de la regla |
| Falla de los tanques instalados el o después del 24 de julio de 2007 que deben tener un contenedor secundario. | 0400-18-01-.02(2)(a)1 | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento (contención secundaria) |
| Falla en el monitoreo intersticial de los tanques instalados el o después del 24 de julio de 2007. | 0400-18-01-.02(2)(a)5 | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento (contención secundaria) |
| Falla de las tuberías instaladas el o después del 24 de julio de 2007 que deben tener un contenedor secundario. | 0400-18-01-.02(2)(b)1 | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento (contención secundaria) |
| Falla de las tuberías instaladas el o después del 24 de julio de 2007 para ser monitoreado por una fuga al menos cada tres (30) días. | 0400-18-01-.02(2)(b)5 | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento (contención secundaria) |
| Falla en no instalar un sistema de prevención de derrames. | 0400-18-01-.02(3)(a)1(i) | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento |
| Falla en no instalar un sistema de prevención de sobrellenado. | 0400-18-01-.02(3)(a)1(ii) | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento |
| Falla en tener la protección catódica en tanques de metal. | 0400-18-01-.02(4)(a) | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento |
| Falla en cerrar permanentemente un tanque revestido donde no se añadió PC antes de la fecha límite del 22 de diciembre de 2012. | 0400-18-01-.02(4)(a)3(v) | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento |
| Falla en proveer la protección catódica en tuberías de metal. | 0400-18-01-.02(4)(b) | Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento |
| Falla en no tener un método de detección capaz de detectar una fuga desde el tanque o tubería que habitualmente contiene producto. | 0400-18-01-.04(1)(a)1 | Detección de fuga (general) |
| Falla en instalar, calibrar, operar o mantener el método de detección de fuga en conformidad con las instrucciones del fabricante. | 0400-18-01-.04(1)(a)2 | Detección de fuga (general) |
| Falla en no tener un método de detección de fuga que cumpla con los requisitos de rendimiento para tanques o tuberías. | 0400-18-01-.04(1)(a)3 | Detección de fuga (general) |
| Falla en no monitorear los tanques al menos cada 30 días, si es adecuado. | 0400-18-01-.04(2)(a) | Detección de fuga (general) |
| Falla en no tener alguna detección de fuga para la tubería subterránea. | 0400-18-01-.04(2)(b) | Detección de fuga (tubería) |
| Falla en no tener el detector de fugas de línea para tuberías subterráneas presurizadas. | 0400-18-01-.04(2)(b)1(i) | Detección de fuga (tubería presurizada) |
| Falla en realizar la prueba anual de estanqueidad de la línea o en el monitoreo mensual de tuberías subterráneas presurizadas | 0400-18-01-.04(2)(b)1(ii) | Detección de fuga (tubería presurizada) |
| Falla en cumplir con los requisitos generales de corrección. | 0400-18-01-.06 | Respuesta de fuga de petróleo, corrección y gestión de riesgos |
| División no avisada de cierre de tanque. | 0400-18-01-.07(4)(a)1-2 | Sistemas de UST fuera de servicio y cierre |
| Falla en realizar el muestreo de cierre del sistema. | 0400-18-01-.07(5)(a)-(b) | Sistemas de UST fuera de servicio y cierre |
| Falla en registrar un tanque de almacenamiento subterráneo en conformidad con el estatuto. | Código An. de Tenn. § 68-215-106(a) | Código anotado de Tennessee |
| Colocar el petróleo en uno o más sistemas de tanques de almacenamiento subterráneo donde la División ha colocado un rótulo o aviso en los surtidores o puertos de llenado o que ha sido incluido en la lista de Prohibición de entregas en la página de internet. | Código An. de Tenn. §§ 68-215-106(c) y (e) 0400-18-01-.10(6)(a) | Cobro de tasas |
| Retiro ilegal del rótulo rojo | Código An. de Tenn. § 68-215-106(c)-(d) | Código anotado de Tennessee |

ANEXO B – Carta de notificación de infracción (Consulte la plantilla para el formato)

FECHA

DEMANDADO
DIRECCIÓN DE LA CALLE
CIUDAD, ESTADO CÓDIGO POSTAL

Asunto: Aviso de Infracción N.º DE CORREO CERTIFICADO
INSTALACIÓN
DIRECCIÓN DE LA CALLE
CIUDAD, ESTADO CÓDIGO POSTAL
Caso, #USTYY-XXXX, Instalación ID #X-XXXXXX

Estimado SEÑOR/SEÑORA:

El FECHA, personal de la División de tanques de almacenamiento subterráneo (División) realizó una inspección de cumplimiento a la instalación referida. Durante la inspección, la(s) siguiente(s) infracción(es) fueron encontradas que no fueron corregidas y han resultado en una referencia a la sección cumplimiento de la División para revisión.

Infracción n.º 1: Falla en cerrar un tanque por debajo del estándar en conformidad con la Regla 1200-1-15-.02(4)(c)6(ii). Especialmente el sistema de corriente impresa no tiene corriente desde el 10 de mayo de 2010. Por esta razón el tanque debe estar cerrado permanentemente.

- Corrección solicitada

Infracción n.º 2: Falla en realizar la detección de fuga en el tanque en conformidad con la Regla 1200-1-15-.04 (2)(a). Específicamente la detección de ausencia de fuga se realizó en el tanque de diésel aunque conteniendo veinticuatro (24) pulgadas de producto.

- Corrección solicitada

Infracción n.º 3: Falla en probar el sistema de protección contra la corrosión cada tres (3) años en conformidad con la Regla 1200-1-15-.02 (4)(c)2(i). Específicamente, los resultados de la prueba de protección contra la corrosión más reciente no se proporcionaron en el momento de la inspección.

- Corrección solicitada

Infracción n.º 4: Falla en mantener el sistema de protección contra la corrosión en conformidad con la Regla 1200-1-15-.02(4)(c)4. Específicamente el rectificador de protección catódica no tenía corriente y no se han realizado registros de inspección en el último año.

- Corrección solicitada

Infracción n.º 5: Falla en cumplir los requisitos operativos para la prevención de derrames en conformidad con la Regla 1200-1-15-.02(3)(b)4. Específicamente no se han realizado inspecciones mensuales de derrames y subsecuentes registros de derrame.\

- Corrección solicitada

Infracción n.º 6: Falla en realizar la detección de fuga en el tanque en conformidad con la Regla 1200-1-15-.04 (1)(g). Específicamente no se han realizado las inspecciones trimestrales de los surtidores y subsecuentes registros de surtidores.

- Corrección solicitada

Infracción n.º 7: Falla en cooperar con la División en conformidad con la Regla 1200-1-15-.03(2).

Si las infracciones listadas arriba no son corregidas, las potenciales sanciones civiles actualmente suman diez mil ochocientos sesenta dólares (\$10 860,00), como sigue:

- Infracción n.º 1: Una (1) infracción valorada en dos mil quinientos dólares (\$2500,00) para la instalación por falta protección catódica continua.
- Infracción n.º 2: Una (1) infracción valorada en dos mil cuatrocientos dólares (\$2400,00) para la instalación por falta de realizar detección de fuga.
- Infracción n.º 3: Una (1) infracción valorada en mil dólares (\$1000,00) por UST por falta de adecuado mantenimiento del sistema de protección contra la corrosión.
- Infracción n.º 4: Tres (3) infracciones separadas valuadas en doscientos cincuenta dólares (\$250,00) por inspección con un total de setecientos cincuenta dólares (\$750,00) por falla en mantener el sistema de protección contra la corrosión.
- Infracción n.º 5: Doce (12) infracciones valuadas en cien dólares (\$100,00) por cubo de derrame/mes con un total de mil doscientos (\$1200,00) por falta de completar y mantener el registro de inspecciones de derrames.
- Infracción n.º 6: Cuatro (4) infracciones separadas evaluadas en trescientos dólares (\$300,00) por inspección/trimestre por un total de mil doscientos dólares (\$1200,00) por falla en mantener inspecciones trimestrales de surtidores y registros de surtidores.
- Infracción n.º 7: El 20 % se añadió a cada infracción sobresaliente por falta de cooperación por un total de mil ochocientos diez dólares (\$1810,00).

Por favor asista a la División enviando la documentación detallada de todas las correcciones requeridas a esta oficina **en la FECHA**. Si las infracciones no son valoradas a tiempo, se emitirá un Pedido administrativo, se valorarán sanciones civiles, y si el pedido finaliza, la División colocará a la instalación en la lista "Prohibido entregar" y adjuntar los rótulos rojos a los tanques de almacenamiento subterráneo. Para evitar la posibilidad de cualquier interrupción de la entrega de combustible a este negocio, solicitamos que usted inmediatamente ponga de nuevo en marcha el funcionamiento de las medidas preventivas que protegen a los UST de fugas y que detectan cualquier fuga rápidamente.

Estamos comprometidos a trabajar con usted para ayudarle a volver la instalación al cumplimiento y alcanzar nuestro objetivo común de seguridad en almacenamiento de petróleo en el Estado de Tennessee. Solicitamos su ayuda para proteger nuestros recursos naturales porque los tanques con fuga pueden contaminar el agua potable de Tennessee o causar riesgos de seguridad significativos y el costo de limpiar incluso las fugas pequeñas puede ser muy alto.

Si tiene alguna pregunta sobre esta carta, no dude en llamarme al 615-532-XXXX.

Atentamente,

ADMINISTRADOR DE CASOS, TÍTULO
División de tanques de almacenamiento subterráneo

ANEXO C – Referencia de caso de contaminación/cierre

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
Departamento de Medioambiente y Conservación de Tennessee
División de tanques de almacenamiento subterráneo

Fecha:

Para: Sección de Cumplimiento

De: Administrador de Casos (Nombre y firma) _____

EFOM (Nombre y firma) _____

Asunto: Referencia de caso de contaminación/cierre (círculo aplicable)

N.º de ID de la instalación _____

Nombre de la instalación _____

Peligro(s) descubiertos, no valorados y referidos por ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. El propietario/operador no ha abordado el riesgo y el impacto continuo se documenta. Una cronología relevante ha sido incluida.

Infracción(es) descubiertas y referidas por ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. El propietario/operador no ha abordado la(s) infracción(es) y/o las infracciones no son corregibles. Una cronología relevante ha sido incluida.

Peligro(s) descubiertos y referidos por ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO. Una cronología relevante ha sido incluida.

Infracciones/deficiencias que fueron abordadas:

1. _____

2. _____

Infracciones/deficiencias que no fueron abordadas:

1. _____

2. _____

COMENTARIOS:

ANEXO D – Referencia de caso solamente de tasas de propietario anterior

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
Departamento de Medioambiente y Conservación de Tennessee
División de tanques de almacenamiento subterráneo

Fecha: **5 de junio de 2020**
Para: **Sección de Cumplimiento**
De:
Asunto: Tasas pendientes de pago

Propietario anterior del tanque o
Propietario al momento de cierre del tanque:

N.º de ID de la instalación:

Nombre de la instalación:

Los siguientes documentos están adjuntos:

- Hoja de resumen de intereses, sanciones y tasas de tanques pasados;
Años de propiedad: _____
- Forma de notificación que muestra que los tanques fueron transferidos fuera del nombre del propietario anterior;
- Copias de las facturas fueron enviadas al propietario anterior; y
- Otro: [Agregue cualquier otro documento que pueda ser relevante e identifíquelos aquí].

COMENTARIOS:

[Explicar los antecedentes de ventas del tanque o cualquier otra información que pueda ser relevante].

ANEXO E – Deficiencias mayores para la referencia de cumplimiento de acciones correctivas

Colocación de perforaciones de suelo

Muestreo de suelo

Instalación de pozo (ubicación, colocación de la pantalla, etc.).

Topografía

Muestreo del agua subterránea

Eliminación de suelo/agua

Operación y mantenimiento (OyM) o procedimientos OyM

ANEXO F – Solicitudes de prórroga razonables para la referencia de acción de cumplimiento de acciones correctivas

Temas de concesión de acceso (GOA): las partes responsables han hecho intentos de conseguir el formulario GOA del propietario (Si la División no lo puede conseguir a partir de entonces, se debe referir a la Oficina del Asesor Jurídico General por asistencia para obtener acceso del propietario).

Problemas de permisos: local, estado, o autoridades federales

Problemas de conexión eléctrica u otro servicio público

Parte responsable incapacitada, en cuyo caso se buscará una referencia LUST TRUST.

En espera de aprobación/denegación de referencia de priorización de casos

Problemas especiales:

Propuesta de la parte responsable o consultor por una tecnología diferente o modificación de los requisitos de la División, que pueden requerir una Revisión de Pares antes de referir a Cumplimiento.

Proyectos bajo auditoría o evaluación legal

ANEXO G – Directrices para la evaluación de sanciones por falla de cooperación

Falla en cooperar con la División en conformidad con la Regla 0400-18-01-.03(2) serán evaluadas como sigue:

Por cualquier pedido estándar emitido del Director, la sanción civil por una infracción no abordada se evaluará con un aumento del 20 % por dolo y/o negligencia basado en el Proceso de cálculo de sanciones penales de TDEC (consulte páginas 14-17).

ANEXO H – Caso cerrado sin una plantilla de carta de pedido

[Nombre del Demandado]
c/o Agente registrado o Nombre del demandado, Agente registrado
Dirección
Ciudad del demandado, Estado, Código postal

Asunto: Solicitud de acción de cumplimiento
Nombre de la instalación
Ciudad de la instalación, Estado, Código postal
N.º de ID de la instalación 0-000000
N.º de caso de la SAC -000000

Estimado Nombre del Demandado

El FECHA DE LA INSPECCIÓN, la División inspeccionó la instalación referenciada anteriormente. El o alrededor FECHA QUE LA SAC FUE REFERIDA, una Solicitud de acción de cumplimiento (SAC) fue enviada a la Oficina de campo de Nashville para revisión. Abajo están las infracciones listadas en la SAC así como la respuesta enviada para corregir cada infracción:

N.º de infracción0: Falla en ... en conformidad con la Regla 0400-18-01-... Específicamente, en el momento de la inspección, ...

Respuesta: El FECHA la División recibió ...

N.º de infracción0: Falla en ... en conformidad con la Regla 0400-18-01-... Específicamente, en el momento de la inspección, ...

Respuesta: El FECHA la División recibió ...

Basado en las respuestas enviadas, la División ha decidido cerrar esta referencia sin un pedido. Por lo tanto, la inspección está cerrada.

Si tiene alguna pregunta sobre este tema, no dude en llamarme al SU NOMBRE al (XXX) XXX-XXXX.

Atentamente,

Rhonda L. Key
Gerente ambiental 4

cc: Archivo de Cumplimiento
REGIÓN DE LA INSTALACIÓN Oficina de campo medioambiental

CO-020

ANEXO J – HIPERVÍNCULOS DE LA MATRIZ DE SANCIONES

- 0400-18-01-.01 Alcance del programa, definiciones, e información de la propiedad
- 0400-18-01-.02 Sistemas de UST: Instalación y funcionamiento [Parte 02](#)
- 0400-18-01-.03 Notificación, informes y mantenimiento de registros [Parte 03](#)
- 0400-18-01-.04 Detección de fuga [Parte 04](#)
- 0400-18-01-.05 Informes de fuga, investigación y confirmación [Parte 05](#)
- 0400-18-01-.06 Respuesta de fuga de petróleo, corrección y gestión de riesgos [Parte 06](#)
- 0400-18-01-.07 Sistemas de UST fuera de servicio y cierre [Parte 07](#)
- 0400-18-01-.08 Responsabilidad financiera
- 0400-18-01-.09 Fondo de tanque de almacenamiento subterráneo de petróleo
- 0400-18-01-.10 Cobro de tasas [Parte 10](#)
- 0400-18-01-.11 Apelaciones
- 0400-18-01-.12 Indicios de la propiedad [Parte 12](#)
- 0400-18-01-.13 Reservado
- 0400-18-01-.14 Archivos conservados por la División
- 0400-18-01-.15 Entrega de productos de petróleo
- 0400-18-01-.16 Programa de operador certificado [Parte 16](#)
- 0400-18-01-.17 Sistemas de UST con tanques construidos en campo y sistemas de hidrantes para aeropuertos

ANEXO K – MATRIZ DE SANCIONES

| | 2018 | CALIFICADOR | DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN | MULTIPLICADOR | NUEVA SANCIÓN | POT. DE DAÑO | DESV. DE LA REGLA | |
|---|-----------------------|-------------------------------|--|--|---------------|--------------|-------------------|--|
| 1 | 0400-18-01-.02(1)(a)1 | Solamente propietario inicial | Falla en enviar el formulario de notificación de preinstalación antes de la instalación/construcción | SIST. DE UST | \$100 | Menor | Menor | |
| 2 | 0400-18-01-.02(1)(b) | | Falla en instalar el tanque en conformidad con las instrucciones de instalación del fabricante | TANQUE | \$2000 | Moderado | Moderado | |
| 3 | 0400-18-01-.02(1)(b) | | Falla en instalar la tubería en conformidad con las instrucciones de instalación del fabricante | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado | |
| 4 | 0400-18-01-.02(1)(b) | | Falla en instalar equipos auxiliares y sistemas de contención en conformidad con las instrucciones de instalación del fabricante | OTRAS PARTES DEL SISTEMA | \$2000 | Moderado | Moderado | |
| 5 | 0400-18-01-.02(1)(c) | | Falla en tener la contención secundaria en los tanques instalados luego del 25 de julio de 2007 | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor | |
| 6 | 0400-18-01-.02(1)(c) | | Falla en tener la contención secundaria en las tuberías instaladas luego del 25 de julio de 2007 | SIST. DE TUBERÍAS | \$3200 | Moderado | Mayor | |
| 7 | 0400-18-01-.02(1)(c) | | Falla en proveer la contención secundaria de los surtidores de combustible para motores instalados después del 25 de julio de 2007 | SIST. DE UST | \$1200 | Moderado | Menor | |
| 8 | 0400-18-01-.02(1)(d)1 | | Colocar el petróleo en el sistema de tanques de almacenamiento subterráneo sin haber enviado un formulario de notificación a la División | Consulte SOP de Cumplimiento por Sanciones | | | | |
| 9 | 0400-18-01-.02(1)(d)2 | | Falla en derramar y sobrellenar el sistema(s) de tanque(s) de almacenamiento subterráneo(s) antes para colocar el producto en el compartimento del tanque. | COMP. TANQUE | | | | |

| | | | | | | | |
|----|-----------------------|---|--|--|--------|----------|----------|
| 10 | 0400-18-01-.02(1)(d)3 | Faltando >4 meses | Falla en la detección de fugas en los UST que contengan más de 1 pulgada de producto durante el período de tiempo del proceso de instalación | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 11 | | Faltando 4 meses o menos | | COMP. TANQUE/MON. | \$200 | Menor | Moderado |
| 12 | 0400-18-01-.02(1)(d)4 | | Falla en iniciar la detección de fuga en conformidad con la Regla 0400-18-01-.04 inmediatamente si el tanque o el compartimento del tanque contiene más de dos y medio (2,5) centímetros (una (1) pulgada) de producto | Cite como .02(1)(d)3 CONSULTE LÍNEAS 10 y 11 | | | |
| 13 | 0400-18-01-.02(1)(d)4 | | Falla en la protección inmediata de los sistemas de UST contra la corrosión en conformidad con el párrafo (4) de esta regla. | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 14 | 0400-18-01-.02(1)(d)5 | Solamente propietario inicial | Falla en realizar la prueba de estanqueidad del tanque al completar el proceso de instalación y antes de surtir combustible | TANQUE | \$1200 | Moderado | Menor |
| 15 | 0400-18-01-.02(1)(d)5 | Solamente propietario inicial | Falla en realizar la prueba de estanqueidad de la línea al completar el proceso de instalación y antes de surtir combustible | SIST. DE TUBERÍAS | \$1200 | Moderado | Menor |
| 16 | 0400-18-01-.02(1)(d)6 | En ausencia de registros, cite como falla en realizarlos | Falla en mantener los resultados en la realización de la prueba de estanqueidad del tanque al completar el proceso de instalación y antes de surtir combustible | Cite como .02(1)(d)5 CONSULTE LÍNEAS 14 y 15 | | | |
| 17 | 0400-18-01-.02(1)(e) | Incluye todos los sistemas de UST a instalación - Solamente propietario inicial | Falla en tener la instalación certificada dentro de los 15 días siguientes a completar la instalación | POR INSTALACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 18 | 0400-18-01-.02(2)(a)1 | | Falla en tener doble pared o tanques con camisa con un espacio intersticial en los tanques instalados después del 25 de julio de 2007. | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 19 | 0400-18-01-.02(2)(a)2 | | Falla de tanques instalados después del 25 de julio de 2007 en cumplir con los requisitos de monitoreo intersticial en Regla 0400-18-01-.04(3)(g)1 | Cite como .02(2)(d)5 CONSULTE LÍNEAS 22 y 23 | | | |

| | | | | | | | |
|----|-----------------------|---|---|--|--------|----------|----------|
| 20 | 0400-18-01-.02(2)(a)3 | | Falla de los tanques en evitar una fuga de petróleo al ambiente para la vida operativa de los tanques de almacenamiento subterráneo | COMP. TANQUE | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 21 | 0400-18-01-.02(2)(a)4 | | Falla de tanques en contener una fuga hasta que se detecte y se elimine | SIST. DE UST | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 22 | 0400-18-01-.02(2)(a)5 | Faltando >4 meses | Falla de tanques instalados después del 25 de julio de 2007 en ser monitoreados por una fuga al menos cada 30 días | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 23 | | Faltando 4 meses o menos | | COMP. TANQUE/MON. | \$200 | Menor | Moderado |
| 24 | 0400-18-01-.02(2)(b)1 | | Falla de tuberías instaladas después del 25 de julio de 2007 para ser 100 % de pared doble o estar contenidas secundariamente con una pared simple que termina en sumideros | SIST. DE TUBERÍAS | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 25 | 0400-18-01-.02(2)(b)2 | | Falla de tuberías instaladas después del 25 de julio de 2007 en cumplir con los requisitos de monitoreo intersticial en Regla 0400-18-01-.04(3)(g)1 | Cite como .02(2)(b)5 CONSULTE LÍNEA 28 | | | |
| 26 | 0400-18-01-.02(2)(b)3 | | Falla de la tubería para evitar la fuga de petróleo al ambiente de la vida operativa de la tubería | SIST. DE TUBERÍAS | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 27 | 0400-18-01-.02(2)(b)4 | | Falla de tuberías en contener una fuga hasta que se detecte y se elimine | SIST. DE TUBERÍAS | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 28 | 0400-18-01-.02(2)(b)5 | Esto aplica solamente para registros de monitoreo mensuales | Falla de tuberías instaladas después del 25 de julio de 2007 en ser monitoreadas por una fuga al menos cada 30 días | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 29 | 0400-18-01-.02(2)(c)1 | | Falla en los surtidores de combustible para motores instalados después del 25 de julio de 2007 en tener contenedores sumideros de contención estancos a los líquidos en los lados, la parte inferior y en cualquier penetración | SURTIDOR | \$1200 | Moderado | Menor |
| 30 | 0400-18-01-.02(2)(c)2 | | Falla en los surtidores de combustible para motores instalados después del 25 de julio de 2007 porque no tienen sumideros de contención que sean compatibles con el producto de petróleo almacenado en el sistema de UST | SURTIDOR | \$1200 | Moderado | Menor |

| | | | | | | | |
|----|---------------------------|----------------|---|---------------------------------------|--------|----------|----------|
| 31 | 0400-18-01-.02(2)(c)3 | | Falla de los contenedores sumideros en ser diseñados para permitir la inspección visual y el acceso a los componentes de los sistemas de contención, incluido el uso de tuberías, y ser monitoreado en conformidad con la Regla 0400-18-01-.04(1)(f) | SUMIDERO | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 32 | 0400-18-01-.02(3)(a)1(i) | | Falla en el equipo de prevención de derrames que evitará la fuga del petróleo al ambiente cuando la manguera de transferencia se separe de la tubería de llenado | TANQUE | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 33 | 0400-18-01-.02(3)(a)1(ii) | | Falla de tener equipos de prevención de sobrellenado que automáticamente cortan el flujo hacia el tanque cuando el tanque tiene no más del noventa y cinco (95 %) lleno; alerta al operador que realiza la transferencia cuando el tanque está más del noventa por ciento (90 %) lleno restringiendo el flujo dentro del tanque o activando una alarma de alto nivel; o restringiendo 30 minutos antes de sobrelleñar, alerta al operador que realiza la transferencia con una alarma de alto nivel un minuto antes del sobrelleñado, o automáticamente corta el flujo hacia los tanques así que ninguno de los acoples localizados arriba del tanque estará expuesto al producto debido al sobrelleñado. | TANQUE | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 34 | 0400-18-01-.02(3)(a)3 | | El uso de limitadores de flujo en líneas de ventilación cuando se reemplaza o instala el sobrelleñado a partir del 13 de octubre de 2021. | DISPOSITIVO DE SOBRELLENADO | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 35 | 0400-18-01-.02(3)(a)4 | | Falla en realizar la prueba del equipo de derrame y sobrelleñado en conformidad con la Regla 0400-18-01-.02 (3)(c) | Cite como .02(3)(a) CONSULTE LÍNEA 45 | | | |
| 36 | 0400-18-01-.02(3)(b)1 | | Falla en la prevención de fugas debido a derrames y sobrelleñado durante el tiempo que se utilice el UST para almacenar petróleo. | COMP. TANQUE | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 37 | 0400-18-01-.02(3)(b)2 | | Falla en tener una tapa de cubo de derrames en buenas condiciones y no en contacto con la tapa de llenado | COMP. TANQUE | \$100 | Menor | Menor |
| 38 | 0400-18-01-.02(3)(b)3 | >50 % completo | Falla en mantener los depósitos de captación de derrames libres de agua, suciedad, escombros, etc. | COMP. TANQUE | \$200 | Menor | Moderado |

| | | | | | | | |
|----|---------------------------------|--|--|---|--------|----------|----------|
| 39 | 0400-18-01-.02(3)(b)4 | | Falla en inspeccionar los depósitos de captación de derrames al menos mensualmente y mantener un registro de las inspecciones mensuales durante los últimos 12 meses | SIST. DE UST/POR MES | \$100 | Menor | Menor |
| 40 | 0400-18-01-.02(3)(b)5 | Más de 25 galones | Falla en informar, investigar y limpiar cualquier derrame y sobrellenado en conformidad con la Regla 0400-18-01-.05(4) | Cite como .05(4)(a) CONSULTE LÍNEA 239 | | | |
| 41 | | Menos de 25 galones | | Cite como .05(4)(b) CONSULTE LÍNEA 240 | | | |
| 42 | 0400-18-01-.02(3)(b)6 | | Falla en operar y mantener el equipo de sobrellenado que debe estar en buenas condiciones de trabajo en conformidad con las especificaciones del fabricante. | Cite como .02(3)(a)1(ii) CONSULTE LÍNEA 33 | | | |
| 43 | 0400-18-01-.02(3)(c)1 | Para los sistemas puestos en uso después del 13/10/18 esto se aplica en la instalación. Para los sistemas en uso el 13/10/18 o antes, esto se aplica a más tardar el 13/10/21 | Falla en monitorear el equipo de prevención de derrames, para sistemas de UST con una frecuencia no menor a las inspecciones de recorrido, o probar el equipo de prevención de derrames una vez cada tres (3) años como mínimo | Compartimento del tanque | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 44 | 0400-18-01-.02(3)(c)2 | | Falla en inspeccionar el equipo de prevención de sobrellenado al menos una vez cada tres años. | Compartimento del tanque | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 45 | 0400-18-01-.02(3)(d) | | Falla en mantener registros de pruebas e inspección de equipos de prevención de derrames y equipos de prevención de sobrellenado durante un período de tres años. | Cite .02(3)(c)1 y 2 CONSULTE LÍNEAS 43 y 44 | | | |
| 46 | 0400-18-01-.02(4)(a) | | Falla en tener protección contra la corrosión, que esté bien diseñada y construida y/o mejorada. | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 47 | 0400-18-01-.02(4)(a)1 | Cite como .02(4)(a) | Instalación de un tanque plástico reforzado con fibra de vidrio mal construido | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 48 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(i) | Cite como .02(4)(a) | Instalación de un tanque de metal con recubrimiento dieléctrico inadecuado | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |

| | | | | | | | |
|----|---|--|--|--|--------|----------|----------|
| 49 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(ii) | Cite como .02(4)(a) | Falla en tener el sistema de protección catódica instalado en el campo, diseñado por un experto en corrosión | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 50 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(iii) | Cite como .02(4)(a) | Falla del diseño del sistema de corriente impresa para permitir la determinación del estado operativo de la corriente | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 51 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(iv) | Cite como .02(4)(a) | Operación inadecuada y mantenimiento del sistema de protección catódica del tanque | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 52 | 0400-08-01-.02(4)(a)2(v) | | Falla en asegurar la integridad de un tanque previo a la instalación de protecciones contra la corrosión | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 53 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(v)(I) | | Falla en llevar adelante inspecciones internas y evaluaciones realizadas para asegurar que los tanques estaban estructuralmente sólidos antes de la instalación de la protección catódica de los tanques | Cite como .02(4)(a)2(v) CONSULTE LÍNEA 52 | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 54 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(v)(II) | Faltando >4 meses | Falla en proveer cualquier monitoreo mensual continuo antes de la actualización de tanques con protección catódica | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 55 | | Faltando 4 meses o menos | | COMP. TANQUE/MON. | \$200 | Menor | Moderado |
| 56 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(v)(III)I. y II | Debe tener pruebas previas y posteriores a la instalación | Falla en cumplir con los requisitos de prueba de estanqueidad para un tanque actualizado con protección catódica | COMP. TANQUE | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 57 | 0400-18-01-.02(4)(a)2(v)(IV) | | Falla en cumplir los requisitos para la prueba para agujeros corrosivos para un tanque actualizado con protección catódica utilizando el Método Alternativo de Tennessee | Cite como .02(4)(a)2(v) CONSULTE LÍNEA 52 | | | |
| 58 | 0400-18-01-.02(4)(a)3(i) | | Falla en instalar el revestimiento en conformidad con todos los procedimientos y prácticas | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 59 | 0400-18-01-.02(4)(a)3(i)(I) | | Falla en instalar el revestimiento para prevenir efectivamente las fugas por la vida operativa del tanque | Cite como .02(4)(a)3(i) CONSULTE LÍNEA 58 | | | |

| | | | | | | | |
|----|---|---|--|--|--------|----------|----------|
| 60 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(i)(II) | | Falla en asegurarse de que el material de revestimiento es compatible con el producto que se está almacenando | Cite como .02(4)(a)3(i) CONSULTE LÍNEA 58 | | | |
| 61 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(i)(III) | | Falla en asegurar que la carcasa del tanque está estructuralmente sólida antes de revestirlo | Cite como .02(4)(a)3(i) CONSULTE LÍNEA 58 | | | |
| 62 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(i)(IV) | | Falla en seguir las instrucciones del fabricante del revestimiento durante la instalación del revestimiento | Cite como .02(4)(a)3(i) CONSULTE LÍNEA 58 | | | |
| 63 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(i)(V) | | Falla en realizar una prueba de estanqueidad del tanque después de revestirlo y antes de poner el sistema en funcionamiento | TANQUE | \$1200 | Moderado | Menor |
| 64 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(i)(VI) | | Falla en mantener registros de los requisitos de actualización para la vida operativa de los tanques | SIST. DE UST | \$100 | Menor | Menor |
| 65 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(iii) | | Falla en cumplir con los requisitos de actualización para el revestimiento interior cuando se agrega la protección catódica. | TANQUE | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 66 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(iv) | | Falla al cerrar permanentemente un tanque revestido que no es estructuralmente sólido o donde el revestimiento falló | Cite como .07(2) VEER LÍNEA 315 | | | |
| 67 | 0400-18-01- .02(4)(a)3(v) | | Falla en cerrar permanentemente un tanque revestido donde no se añadió PC antes del 22 de diciembre de 2012 | Cite como .07(2) VEER LÍNEA 315 | | | |
| 68 | 0400-18-01- .02(4)(a)5(i) | | Falla en documentar la justificación para no tener un sistema de protección contra la corrosión para un tanque de metal | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 69 | 0400-18-01- .02(4)(a)5(ii) | | Falla en deber mantener un análisis de un Experto en corrosión del potencial de corrosión del lugar si el equipo de protección contra la corrosión no se utiliza | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 70 | 0400-18-01- .02(4)(a)6 | | Falla de construcción del tanque y de la protección contra la corrosión que la División determine que no protegen menos la salud humana y el medioambiente | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 71 | 0400-18-01- .02(4)(b) | Solamente conectores flexibles y correctos | Falla en el cumplimiento de los requisitos relacionados con el diseño, la construcción, la utilización o la mejora de | CONECTOR FLEX. | \$200 | Menor | Moderado |

| | | | | | | | |
|----|-----------------------------------|-----------------------|--|---|--------|----------|-------|
| 72 | | Otras tuberías | de la protección contra la corrosión de las tuberías | SIST. DE TUBERÍAS | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 73 | 0400-18-01-.02(4)(b)1 | | Instalación de tuberías de plástico reforzado con fibra de vidrio o tuberías flexibles mal construidas | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 74 | 0400-18-01-.02(4)(b)2 | | Falla en tener la protección contra la corrosión en tuberías de acero, incluyendo conectores flexibles | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 75 | 0400-18-01-.02(4)(b)2(i) | | Instalación de tuberías con recubrimiento dieléctrico inadecuado | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 76 | 0400-18-01-.02(4)(b)2(ii) | | Diseño inadecuado de sistema de protección catódica instalada en el campo para tuberías | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 77 | 0400-18-01-.02(4)(b)2(iii) | | Falla del sistema de corriente impresa para tuberías metálicas no permite la determinación del estado operativo de la corriente | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 78 | 0400-18-01-.02(4)(b)2(iv) | | Inapropiada operación y mantenimiento del sistema de protección catódica de las tuberías metálicas | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 79 | 0400-18-01-.02(4)(b)3(i) | | Falla en documentar la justificación para no tener un sistema de protección contra la corrosión para las tuberías de metal | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 80 | 0400-18-01-.02(4)(b)3(ii) | | Falla en deber mantener un análisis de un Experto en corrosión del potencial de corrosión del lugar si el equipo de protección contra la corrosión no se utiliza | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |
| 81 | 0400-18-01-.02(4)(b)4 | | Falla en la construcción de tuberías y de la protección contra la corrosión que la División determine que no protegen menos la salud humana y el medioambiente | Cite como .02(4)(b) CONSULTA LÍNEAS 71 y 72 | | | |

| | | | | | | | |
|----|----------------------------|--|--|--|--------|----------|----------|
| 82 | 0400-18-01-.02(4)(b)5 | | Falla en tener protección contra la corrosión en la tubería de llenado o tener una tubería de caída | POR PART. SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 83 | 0400-18-01-.02(4)(c)1 | | Falla en operar y mantener el sistema de protección contra la corrosión en conformidad con el diseño de un experto en corrosión para proporcionar protección continua. | SIST. DE PC | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 84 | 0400-18-01-.02(4)(c)2(i) | | Falla en asegurar que el sistema de protección catódica se prueba dentro de los 6 meses de instalación y cada 3 años a partir de entonces. | PRUEBA SIST. DE PC | \$1200 | Moderado | Menor |
| 85 | 0400-18-01-.02(4)(c)2(ii) | | Falla en asegurar que la protección catódica funciona según lo diseñado y es eficaz en la prevención de la corrosión | Cite como .02(4)(c)1 CONSULTE LÍNEA 83 | | | |
| 86 | 0400-18-01-.02(4)(c)2(iii) | | Falla en mantener todos los registros requeridos de las pruebas de protección catódica | Cite como .02(4)(c)2(i) CONSULTE LÍNEA 84 | | | |
| 87 | 0400-18-01-.02(4)(c)3 | | Falla en probar la estanqueidad del sistema de UST después de 3 meses, pero no después de 6 meses luego de la instalación de los ánodos. | SIST. DE UST | \$1200 | Moderado | Menor |
| 88 | 0400-18-01-.02(4)(c)4 | Solamente cite si faltan las 3 inspecciones y no comienza | Falla en inspeccionar los sistemas de protección contra la corrosión de corriente impresa cada 60 días. | POR SIST. DE CI | \$1200 | Moderado | Menor |
| 89 | 0400-18-01-.02(4)(c)5(i) | | Falla en mantener los resultados de las dos últimas pruebas del sistema de protección catódica | Cite como .02(4)(c)2(i) CONSULTE LÍNEA 84 | | | |
| 90 | 0400-18-01-.02(4)(c)5(ii) | Solamente propietario inicial | Falla en mantener el registro de la adición de un ánodo de sacrificio a un sistema existente para la vida del sistema de UST | REPARAR | \$100 | Menor | Menor |
| 91 | 0400-18-01-.02(4)(c)5(ii) | | Falla en entregar el registro de la adición de un ánodo de sacrificio a un sistema existente al nuevo propietario en el momento de la transferencia de la propiedad | Cite como .03(2)(d) CONSULTE LÍNEA 161 | | | |

| | | | | | | | |
|----|----------------------------|---|--|--|--------|----------|-------|
| 92 | 0400-18-01-.02(4)(c)5(iii) | | Falla en mantener los resultados de la prueba de estanqueidad requerida en 0400-18-01-.02(4)(c)3 para la vida del sistema de UST | Cite como .02(4)(c)3 CONSULTE LÍNEA 87 | | | |
| 93 | 0400-18-01-.02(4)(c)5(iii) | | Falla en entregar los resultados de la prueba de estanqueidad requerida en 0400-18-01-.02(4)(c)3 al nuevo propietario en el momento de la transferencia de la propiedad | Cite como .03(2)(d) CONSULTE LÍNEA 161 | | | |
| 94 | 0400-18-01-.02(4)(c)5(iv) | Sistemas de corriente impresa | Falla en mantener los últimos tres registros de inspecciones de rectificadores de protección catódica. | Cite como .02(4)(c)4 CONSULTE LÍNEA 88 | | | |
| 95 | 0400-18-01-.02(4)(c)6(i) | PC apagada por menos de 12 meses | Falla en realizar una prueba del sistema de tanque en un sistema de UST donde el sistema de protección catódica de corriente impresa ha sido apagado o ha estado inoperable por menos de 12 meses o para realizar la prueba del sistema del tanque secundario no menos de tres meses y no más de seis meses después de que el sistema haya vuelto al funcionamiento. | SIST. DE UST | \$1200 | Moderado | Menor |
| 96 | 0400-18-01-.02(4)(c)6(ii) | PC apagada por más de 12 meses | Falla en cerrar permanentemente un sistema de UST en el que el sistema de protección catódica de corriente impresa ha sido apagado o ha estado inoperable durante más de 12 meses o solicitado a la División que disponga lo contrario. | SIST. DE UST | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 97 | 0400-18-01-.02(5)(a) | | Falla en usar un sistema de UST hecho o revestido con materiales que son compatibles con la sustancia del petróleo almacenada en el sistema de UST. | SIST. DE UST | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 98 | 0400-18-01-.02(5)(b) | Solamente papeleo | Falla en notificar a la División al menos 30 días antes de cambiar a un sustrato de petróleo que contenga más del 10 % de etanol o más del 20 % de biodiésel. | SIST. DE UST | \$100 | Menor | Menor |
| 99 | 0400-18-01- | Solamente papeleo | Falla en demostrar la compatibilidad de UST | SIST. DE UST | \$100 | Menor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|---|---|---|--------|----------|----------|
| 100 | .02(5)(b) | Sistema de UST no compatible con la sustancia almacenada | sistema (incluido el tanque, tuberías, sumideros de contención, equipamiento de bombeo, equipo de detección de fugas, equipos de derrame, y equipos de sobrellenado) mediante uno o más de los métodos indicados. | Cite como .02(5)(a) CONSULTE LÍNEA 97 | | | |
| 101 | 0400-18-01-.02(5)(c) | | Falla en mantener los registros que documenten el cumplimiento con el subpárrafo (b) de este párrafo. | Cite como .03(2) CONSULTE LÍNEA 136 | | | |
| 102 | 0400-18-01-.02(6)(a) | Tanques | Falla en instalar la contención secundaria en los tanques reemplazados después del 25 de julio de 2007 | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 103 | | Tuberías | Falla en instalar la contención secundaria en las tuberías reemplazadas después del 25 de julio de 2007 | SIST. DE TUBERÍAS | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 104 | | Surtidores | Falla en instalar la contención secundaria de los surtidores de combustible para motores reemplazados después del 25 de julio de 2007 | SIST. DE UST | \$1200 | Moderado | Menor |
| 105 | 0400-18-01-.02(6)(c) | | Falla en reemplazar todas las tuberías conectadas a ese tanque de almacenamiento subterráneo particular siendo removido y reemplazándolo con tuberías con contenedor secundario con monitoreo intersticial | CONSULTE LÍNEA 88 | | | |
| 106 | 0400-18-01-.02(6)(d) | | Falla en conseguir autorización de la División para reparar la tubería | SIST. DE TUBERÍAS | \$200 | Menor | Moderado |
| 107 | 0400-18-01-.02(6)(e) | Cualquier cosa por encima e incluyendo la válvula de cierre en una tubería presurizada y por encima de la unión en una tubería de succión US | Falla en proveer la contención secundaria para el surtidor de combustible para motores reemplazados después del 25 de julio de 2007 | SIST. DE UST | \$1200 | Moderado | Menor |
| 108 | 0400-18-01-.02(6)(f) | Solamente aplica al propietario durante la sustitución | Falla en retener la documentación para la sustitución de tanques, tuberías y/o surtidores durante la vida operativa del sistema de UST. | REEMPLAZO | \$100 | Menor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------|--|---|-----------------------------------|--------|----------|-------|
| 109 | 0400-18-01-.02(7)(a) | | Falla en la reparación de los sistemas de UST para evitar fugas durante la vida operativa del sistema de tanque. | Reparar | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 110 | 0400-18-01-.02(7)(a) | | Falla en reparar o reemplazar cualquier tanque o tubería que haya tenido una falla estructural. | TANQUE/TUBERÍA | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 111 | 0400-18-01-.02(7)(b) | | Falla en reparar el tanque de fibra de vidrio reforzado en conformidad con las especificaciones de los fabricantes | REPARAR | \$1200 | Moderado | Menor |
| 112 | 0400-18-01-.02(7)(c) | | Falla en sustituir la tubería metálica por la que se ha fugado producto como resultado de la corrosión. | SIST. DE TUBERÍAS | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 113 | 0400-18-01-.02(7)(c) | | Falla en reparar la tubería de fibra de vidrio reforzada en conformidad con las especificaciones de los fabricantes | REPARAR | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 114 | 0400-18-01-.02(7)(d) | | Falla en probar la estanqueidad de la contención secundaria según las instrucciones del fabricante o en conformidad con la guía proporcionada por la División dentro de los 30 días de reparación en las áreas de contención secundaria de los tanques y tuberías usadas para el monitoreo intersticial | PARA TANQUES REPARADOS O TUBERÍAS | \$1200 | Moderado | Menor |
| 115 | 0400-18-01-.02(7)(e) | Consulte reglas de excepciones | Falla en asegurar que los sistemas de tanques reparados se sometan a prueba de estanqueidad dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la reparación. | PRUEBA/SIST. DE UST | \$1200 | Moderado | Menor |
| 116 | 0400-18-01-.02(7)(f) | Propietario en el momento de la reparación solamente | Falla en probar la protección catódica de un sistema de UST dentro de los 6 meses de una reparación del sistema de UST | PRUEBA/SIST. DE PC | \$1200 | Moderado | Menor |
| 117 | 0400-18-01-.02(7)(g) | Propietario en el momento de la reparación solamente | Falla en asegurar que dentro de los 30 días siguientes a la reparación, el equipo de prevención de derrames o sobrellenado es probado o inspeccionado en conformidad con el subpárrafo(3)(c) de la Regla 0400-18-01-.02 para asegurar que está funcionando correctamente. | PRUEBA/SIST. DE PC | \$1200 | Moderado | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|------------------------------|--|--|--------------|----------------------|----------|----------|
| 118 | 0400-18-01-.02(7)(h) | Propietario en el momento de la reparación solamente | Falla en asegurar que dentro de los 30 días siguientes a la reparación, el equipo de prevención de derrames o sobrellenado es probado o inspeccionado en conformidad con el subpárrafo(3)(c) de la Regla 0400-18-01-.02 para asegurar que está funcionando correctamente. | REPARAR | \$100 | Menor | Menor |
| 119 | 0400-18-01-.02(8)(a)1 | >4 insp. | Falla en realizar las inspecciones de recorrido periódicas. | SIST. DE UST | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 120 | | 4 insp. o menos | | | No evaluar sanciones | | |
| 121 | 0400-18-01-.02(8)(a)1(i)(I) | >4 insp. | Falla en inspeccionar el equipo de prevención de derrames como parte de la inspección de recorrido requerida por hacer lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • verificar visualmente por daño; • remover líquidos o escombros; • verifique y remueva obstrucciones en la tubería de llenado; • verifique la tapa de llenado para asegurarse de que está asegurada a la tubería de llenado; y • para equipos de prevención de derrames de pared doble con monitoreo intersticial, verifique por no haya fugas en <ul style="list-style-type: none"> • el área intersticial | SIST. DE UST | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 122 | | 4 insp. o menos | | | No evaluar sanciones | | |
| 123 | 0400-18-01-.02(8)(a)1(i)(II) | >4 insp. | Falla en inspeccionar el equipo de prevención de fugas como parte de la inspección de recorrido requerida por hacer lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • verificar para asegurarse que el equipo de detección de fugas esté funcionando sin alarmas u otras condiciones <ul style="list-style-type: none"> • de funcionamiento inusuales presentes; y • asegurarse que los registros de pruebas de detección de fugas están revisados y actualizados; | SIST. DE UST | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 124 | | 4 insp. o menos | | | No evaluar sanciones | | |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------------------------|--|---|--|--------|----------|----------|
| 125 | 0400-18-01-.02(8)(a)1.(ii)(I) | | Falla en inspeccionar sumideros de contención como parte de la inspección de recorrido anual requerida por hacer lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • verificar visualmente por daño, fugas al área de contención, o fugas al ambiente; • remover el líquido (en sumideros de contención) o escombros; y, • para sumideros de doble pared con monitoreo intersticial, verificar por si hay una fuga en el área intersticial | SIST. DE UST | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 126 | 0400-18-01-.02(8)(a)1.(ii)(II) | | Falla en inspeccionar el equipo manual de detección de fugas, como medidores de niveles de tanques o achicadores de agua subterránea para verificar su funcionamiento y capacidad de servicio como parte de la inspección de trabajo anual requerida | SIST. DE UST | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 127 | 0400-18-01-.02(8)(a)2.-3. | | Falla en realizar inspecciones de recorrido de funcionamiento y mantenimiento de acuerdo con un código de práctica estándar desarrollado por una asociación reconocida a nivel nacional o por un laboratorio independiente de pruebas que verifique que los equipos son comparables a la Regla 0400-18-01-.02 (8)(a)1.; o en conformidad con la guía proporcionada por la División. | Cite como .0400-18-01-.02(8)(a)1 CONSULTE LÍNEAS 119 y 120 | | | |
| 128 | 0400-18-01-.02(8)(b) | | Falla en mantener registros (en conformidad con el subpárrafo (2)(b) de la Regla 0400-18-01-.03) de inspecciones de recorrido de funcionamiento y mantenimiento por un (1) año, incluido:• una lista de cada área verificada, • si cada área verificada fue aceptada o necesitó tomar una acción, • una descripción de las acciones tomadas para corregir un problema, y • registros de entregas si el equipo de prevención de derrames es verificado menos frecuentemente que cada 30 días debido a entregas infrecuentes. | Cite como .0400-18-01-.02(8)(a)1 CONSULTE LÍNEAS 119 y 120 | | | |
| 129 | 0400-18-01-.03(1)(a)1 | | Falla en enviar el formulario de notificación de preinstalación antes de la instalación/construcción | Cite como .02(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 1 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|---|---|---|-------|-------|----------|
| 130 | 0400-18-01-.03(1)(a)2 | | Falla en enviar notificación dentro de los 15 días de completado el proceso de instalación | NOTIFICACIÓN | \$200 | Menor | Moderado |
| 131 | 0400-18-01-.03(1)(c) | | Falla en enviar un formulario de notificación separado para todos los tanques notificados que están ubicados en un lugar separado del funcionamiento | INSTALACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 132 | 0400-18-01-.03(1)(c) | | Falla en identificar en el formulario de notificación enviado todos los tanques que el propietario posee en ese lugar | SIST. DE UST | \$200 | Menor | Moderado |
| 133 | 0400-18-01-.03(1)(d) | Por propietario original cite como .02(1)(e) | Falla en proporcionar la certificación completa de todos los requisitos del formulario de notificación | Cite como .02(1)(e) CONSULTE LÍNEA 17 | | | |
| 134 | 0400-18-01-.03(1)(f) | | Falla en informar al comprador el tanque de los requisitos de notificación | NOTIFICACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 135 | 0400-18-01-.03(1)(g) | | Falla en informar un cambio de estado para un sistema de UST dentro de los 30 días | SIST. DE UST | 600 | Menor | Mayor |
| 136 | 0400-18-01-.03(2) | | Falla en cooperar al no proveer documentos, pruebas, o registros de monitoreo a la División antes de la emisión del pedido | CONSULTE NUEVO PROCESO DE CÁLCULO DE SANCIONES REVISADO | | | |
| 137 | 0400-18-01-.03(2)(a) | | Falla en cooperar al no proveer documentos, pruebas, o registros de monitoreo a la División previa solicitud inicial | CONSULTE NUEVO PROCESO DE CÁLCULO DE SANCIONES REVISADO | | | |
| 138 | 0400-18-01-.03(2)(a)1 | | Falla de los propietarios/operadores en enviar la notificación a la División para todos los sistemas de UST | SIST. DE UST | 600 | Menor | Mayor |
| 139 | 0400-18-01-.03(2)(a)2 | | Falla en enviar la presentación del formulario de notificación antes de cambiar los sistemas de UST a ciertas sustancias del petróleo en conformidad con el subpárrafo (5)(b) de la regla 0400-18-01-.02. | Compartimento del tanque | 600 | Menor | Mayor |
| 140 | 0400-18-01-.03(2)(a)3 | | Falla en informar todas las sospechas de fugas | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|---|--|---|--|--|--|
| 141 | 0400-18-01-.03(2)(a)3 | | Falla en informar cualquier fuga confirmada | Cite como .06(3)(a) CONSULTE LÍNEA 251 | | | |
| 142 | 0400-18-01-.03(2)(a)3 | | Falla en informar cualquier derrame | Cite como .05(4)(a) CONSULTE LÍNEA 239 | | | |
| 143 | 0400-18-01-.03(2)(a)3 | | Falla en informar cualquier sobrellenado | Cite como .05(4)(a) CONSULTE LÍNEA 239 | | | |
| 144 | 0400-18-01-.03(2)(a)4 | Cite por falla en cooperar bajo .03(2) y cite falla que no funcione bajo .06 | Falla en informar de todas las acciones correctivas planificadas o tomadas, incluidas las medidas de respuesta inicial, las medidas de gestión de riesgos, la caracterización inicial del lugar y la evaluación de la exposición, el plan de acción correctiva, y otras medidas direccionadas por la División. | Cite como .03(2) LÍNEA 104 y Cite regla aplicable bajo .06 CONSULTE LÍNEAS 241-309 | | | |
| 145 | 0400-18-01-.03(2)(a)5 | | Falla en proporcionar la notificación antes del cierre permanente o el cambio en el servicio | Cite como .03(2) LÍNEA 104 | | | |
| 146 | 0400-18-01-.03(2)(a)6 | | Falla en informar de las actividades de cierre del tanque, incluidos los resultados de la evaluación del lugar | Cite como .03(2) LÍNEA 104 | | | |
| 147 | 0400-18-01-.03(2)(b)1 | | Falla en mantener una parte larga de las inspecciones mensuales de la cuenca de captación de derrames que muestre como mínimo los últimos 12 meses de inspecciones | Cite como .02(3)(b)4 CONSULTE LÍNEA 39 | | | |
| 148 | 0400-18-01-.03(2)(b)2 | | Falla en mantener la documentación de cumplimiento para los equipos de prevención y sumideros de contención de derrames y de sobrellenado usadas para el monitoreo intersticial de tuberías | Cite como .02(3)(a)1(i)-(ii) CONSULTE LÍNEAS 33-34 | | | |
| 149 | 0400-18-01-.03(2)(b)3 | | Falla en mantener la documentación de cumplimiento con los requisitos de recubrimiento para un tanque que está construido de acero y se instaló en o antes del 22 de diciembre de 1988 | Cite como .02(4)(a)3(i) CONSULTE LÍNEA 58 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|------------------------------------|--|---|--|--|--|--|
| 150 | 0400-18-01- .03(2)(b)4 | | Falla en mantener documentación de un análisis de un experto en corrosión del lugar si el equipo de protección no se utiliza | Cite como .02(4)(a) CONSULTE LÍNEA 46 | | | |
| 151 | 0400-18-01- .03(2)(b)5 | | Falla en el mantenimiento de la documentación del funcionamiento del equipo de protección contra la corrosión | Cite como .02(4)(c)1 CONSULTE LÍNEA 83 | | | |
| 152 | 0400-18-01- .03(2)(b)6 | | Falla en mantener la documentación de compatibilidad para los sistemas de UST | Cite como .02(5)(b) CONSULTE LÍNEA 98 | | | |
| 153 | 0400-18-01- .03(2)(b)7 | | Falla en mantener la documentación de la sustitución de tanques, tuberías y/o surtidores | Cite como .02(6)(f) CONSULTE LÍNEA 108 | | | |
| 154 | 0400-18-01- .03(2)(b)8 | | Falla en mantener la documentación de reparación del sistema de UST | Cite como .02(7)(g) CONSULTE LÍNEA 117 | | | |
| 155 | 0400-18-01- .03(2)(b)9 | | Falla en mantener la documentación de las inspecciones de recorrido de funcionamiento y mantenimiento | Cite como .02(8)(a)1 CONSULTE LÍNEAS 119-126 | | | |
| 156 | 0400-18-01- .03(2)(b)10 | | Falla en mantener un registro de las inspecciones trimestrales del surtidor mostrando un mínimo de los últimos 12 meses | Cite como .04(1)(e) CONSULTE LÍNEA 175 | | | |
| 157 | 0400-18-01- .03(2)(b)11 | | Falla en mantener la documentación de cumplimiento reciente con los requisitos de detección de fugas | CONSULTE LÍNEA .04(5) | | | |
| 158 | 0400-18-01- .03(2)(b)12 | | Falla en mantener la documentación de cumplimiento con el requisito de cierre y los resultados de la evaluación del lugar realizada en el cierre permanente | CONSULTE LÍNEA .07(7) | | | |
| 159 | 0400-18-01- .03(2)(c)1 | | Falla en mantener los registros requeridos tanto en el lugar de UST como en un lugar de UST fácilmente accesible | CONSULTE LÍNEA 106 (regla específica de referencias cruzadas) | | | |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|--|---|---|--------|----------|----------|
| 160 | 0400-18-01-.03(2)(c)2 | | Falla en tener todos los registros presentados y disponibles para su revisión durante una inspección programada por la División | CONSULTE LÍNEA 106 (regla específica de referencias cruzadas) | | | |
| 161 | 0400-18-01-.03(2)(d) | | Falla, en el momento de la transferencia de propiedad, en transferir registros o copias de registros al nuevo propietario | TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD | \$100 | Menor | Menor |
| 162 | 0400-18-01-.04(1)(a)1 | | Falla en proveer un método de detección capaz de detectar una fuga desde el tanque que contenga habitualmente producto. | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 163 | 0400-18-01-.04(1)(a)1 | | Falla en proveer un método de detección capaz de detectar una fuga desde las tuberías que contengan habitualmente producto. | Cite como .04(2)(b)1(i) y (ii) CONSULTE LÍNEAS 180 y 181 | | | |
| 164 | 0400-18-01-.04(1)(a)2 | La detección de fugas no está hecha adecuadamente en los tanques | Falla en instalar, calibrar, operar o mantener el método de detección de fuga para tanques en conformidad con las instrucciones del fabricante | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 165 | 0400-18-01-.04(1)(a)2 | Pequeña fuga: detección de fuga no hecha adecuadamente para prueba de estanqueidad en línea/monitoreo mensual | Falla en instalar, calibrar, operar o mantener el método de detección de fuga para tuberías en conformidad con las instrucciones del fabricante | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|--|---|--|--------|----------|----------|
| 166 | 0400-18-01-.04(1)(a)2 | La detección de fuga no está hecha adecuadamente para el detector de hermeticidad de línea | Falla en instalar, calibrar, operar o mantener el método de detección de fuga para tuberías en conformidad con las instrucciones del fabricante | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 167 | 0400-18-01-.04(1)(a)3 | | Falla en asegurar que los componentes electrónicos y mecánicos se prueban anualmente para el funcionamiento adecuado en conformidad con las subpartes 2 (i) hasta (iii) de este subpárrafo | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 168 | 0400-18-01-.04(1)(a)4 | Tanques | Falla en realizar un método de detección de fugas que cumpla con los requisitos de rendimiento | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 169 | | Tuberías | | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 170 | 0400-18-01-.04(1)(a)5 | Tanques | Falla en operar un método de detección de fugas que ha tenido una evaluación de terceros revisada por el Grupo Nacional de Trabajo sobre Evaluaciones de Detección de Fugas (NWGLDE) y una lista de equipos de detección de fugas o métodos en la lista mantenida por el NWGLDE | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 171 | | Tuberías | | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 172 | 0400-18-01-.04(1)(b) | | Falla en informar a la División cuando cualquier método de detección de fugas utilizado en el lugar indica una sospecha de fuga dentro de la 72 horas, aún si otro método utilizado en el lugar no indica una fuga | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |
| 173 | 0400-18-01-.04(1)(c) | | Falla en cerrar cualquier sistema de UST que no pueda cumplir con los requisitos de detección de fugas. | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 174 | 0400-18-01-.04(1)(d) | | Falla en seleccionar otro método de detección de fugas si el método seleccionado por el p/o no puede cumplir los estándares de rendimiento para la satisfacción de la División | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 175 | 0400-18-01-.04(1)(e) | Para todos los surtidores | Falla en eliminar de la cubierta del surtidor y la inspección visual de las fugas, las filtraciones y las goteras al menos trimestralmente | POR INSPECCIÓN/ | \$100 | Menor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------------------|--|---|--|--------|----------|----------|
| | | | | POR SIST. | | | |
| 176 | 0400-18-01-.04(1)(f) | Para los sumideros que se requieren para ser contenidos en forma secundaria | Falla en remover la tapa del surtidor e inspeccionar visualmente si hay petróleo en los sumideros al menos trimestralmente. La inspección visual debe verificar la presencia de petróleo y/o agua en los sumideros. Si se observa líquido en el sumidero del surtidor, el líquido debe ser removido del sumidero de una manera tal que prevenga la fuga de petróleo en el ambiente. | POR INSPECCIÓN/POR SIST. | \$100 | Menor | Menor |
| 177 | 0400-18-01-.04(2)(a) | Faltando >4 meses | Falla en monitorear los tanques al menos mensualmente, si es apropiado | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 178 | | Faltando 4 meses o menos | | COMP. TANQUE/MON. | \$200 | Menor | Moderado |
| 179 | 0400-18-01-.04(2)(b) | | Falla en no tener alguna detección de fuga para la tubería subterránea | Cite como .04(2)(b)1(i), .04(2)(b)1(ii), o .04(2)(b)2 CONSULTE LÍNEAS 180-182 | | | |
| 180 | 0400-18-01-.04(2)(b)1(i) | | Falla en equipar tuberías subterráneas presurizadas con detección automática de fugas en línea. | SIST. DE TUBERÍAS | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 181 | 0400-18-01-.04(2)(b)1(ii) | | Falla en realizar la prueba anual de estanqueidad de la línea o en el monitoreo mensual de tuberías subterráneas presurizadas. | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 182 | 0400-18-01-.04(2)(b)2 | U.S. Succión y desconocimiento de ubicación de válvula de verificación | Falla en monitorear mensualmente o en realizar una prueba de estanqueidad de la línea cada tres años en la tubería de succión, si es adecuado | PRUEBA/SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 183 | 0400-18-01-.04(3)(a)1 | | Uso de medición manual de tanques en tanques que no califican | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------------------|--|---|---|--------|----------|----------|
| 184 | 0400-18-01-.04(3)(a)1(i) | | Solicitud inapropiada de Medición manual de tanques en tanques de tamaño inapropiado | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 185 | 0400-18-01-.04(3)(a)1(ii) | | Falla en usar pruebas de estanqueidad junto con tanques de 551-1000 galones de tamaño cuando se utiliza la Medición manual de tanques para la detección de fugas | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 186 | 0400-18-01-.04(3)(a)1(iii) | | Falla en usar pruebas de estanqueidad junto con tanques de 1001-2000 galones de tamaño cuando se utiliza la Medición manual de tanques para la detección de fugas | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 187 | 0400-18-01-.04(3)(a)2 | | Falla en realizar la Medición manual de tanques de manera tal que la exactitud de más de cuatro meses de los resultados aprobados están en duda | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 188 | 0400-18-01-.04(3)(a)2(i) | | Falla en realizar las mediciones de nivel de producto dentro de un período especificado en el que no se ha añadido ni removido producto | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 189 | 0400-18-01-.04(3)(a)2(ii) | | Falla en registrar mediciones basadas en el promedio de dos lecturas consecutivas de la varilla tanto al comienzo como al final del período. | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 190 | 0400-18-01-.04(3)(a)2(iii) | | Falla en tener la capacidad de los equipos para tomar mediciones hasta cerca de 1/8 de pulgada. | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 191 | 0400-18-01-.04(3)(a)2(iv) | | Falla en medir y registrar los niveles de productos hasta cerca de 1/8 de pulgada. | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 192 | 0400-18-01-.04(3)(a)2(v) | | Falla en informar de una sospecha de fuga cuando el método indica que puede haber ocurrido una fuga | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |
| 193 | 0400-18-01-.04(3)(b)1-2 | | Uso de un método de prueba de estanqueidad del tanque que no es capaz de detectar 0,10 galones por hora (gph) de tasa de pérdida | PRUEBA | \$2000 | Moderado | Moderado |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------------|--|---|---|-------|-------|-------|
| 194 | 0400-18-01-.04(3)(b)3 | Si falta mucho, la prueba no es válida, cite como falla en tener TTT | Falla en incluir toda la información requerida en un informe de prueba de estanqueidad del tanque | PRUEBA | \$200 | Menor | Menor |
| 195 | 0400-18-01-.04(3)(b)4 | | Falla en informar de una sospecha de fuga cuando la tasa de fuga es mayor que la tasa de fuga establecida por las especificaciones del fabricante y/o la certificación de terceros | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |
| 196 | 0400-18-01-.04(3)(c)1(i) | | Falla en utilizar el dispositivo de medición automática de tanques capaz de detectar un fuga de al menos 0,20 gph para monitorear mensualmente y es colocado en modo de fuga una vez al mes | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 197 | 0400-18-01-.04(3)(c)1(ii) | | Falla en informar de una sospecha de fuga cuando el método indica que puede haber ocurrido una fuga | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |
| 198 | 0400-18-01-.04(3)(c)2(i) | | Falla en utilizar un dispositivo capaz de detectar una fuga de al menos 0,20 gph para monitorear mensualmente utilizando el DECF y colocándolo en modo de prueba de fugas al menos una vez al mes si una prueba no se puede obtener durante cualquier período de un mes | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 199 | 0400-18-01-.04(3)(c)2(ii) | | Falla en informar de una sospecha de fuga cuando el método indica que puede haber ocurrido una fuga | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |
| 200 | 0400-18-01-.04(3)(d)1 | Para tanque | Falla del método de muestreo o prueba en detectar una fuga a través de la pared interna en cualquier porción del tanque que contiene rutinariamente petróleo, proporciona protección continua y se instala en conformidad con las directrices de la División. | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 201 | 0400-18-01-.04(3)(d)2 | Para tanque | Inhabilitación de un dispositivo automático para detectar una fuga desde un tanque adecuado con un revestimiento interno, o incompatibilidad del revestimiento y el producto almacenado | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------------|------------------|---|--|--------|----------|----------|
| 202 | 0400-18-01- .04(3)(e)1 | Para tanques | Falla en recolectar de datos necesarios en conformidad con los requisitos de control de inventario | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 203 | 0400-18-01- .04(3)(eh)2 | Para tanque | Falla en tener el informe requerido de conciliación estadística de inventarios mensual | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 204 | 0400-18-01- .04(3)(e)3 | | Falla en informar una tasa de fuga mensual numérica para un método de CEI cuantitativo | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 205 | 0400-18-01- .04(3)(e)4 | | Falla en usar criterios de informe apropiados y/o terminología (aprobado, falla, inconcluso) en la determinación de realizar la CEI | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 206 | 0400-18-01- .04(3)(e)5 | | Falla en usar otro método si hay demasiados pocos días operativos para la conciliación estadística de inventarios para analizar con éxito durante cualquier mes | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 207 | 0400-18-01- .04(3)(e)6 | Cite como .05(1) | Falla en informar una sospecha de fuga siguiendo una evaluación de CEI de "Falla" o dos meses consecutivos de resultados inconclusos | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |
| 208 | 0400-18-01- .04(3)(f)1 | | Falla de otro método en detectar una tasa de fuga de 0,20 gph | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 209 | 0400-18-01- .04(3)(f)3 | | Falla en cumplir con las condiciones impuestas por la División para el uso del método de detección de fugas elegido | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 210 | 0400-18-01- .04(4)(a) | | Falla en probar los detectores de fugas en la línea anualmente. | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 211 | 0400-18-01- .04(4)(b) | | Falla en realizar la prueba de estanqueidad de la línea utilizando un método que es capaz de detectar una fuga de al menos 0,10 gph. | SIST. DE TUBERÍAS | \$2000 | Moderado | Moderado |

| | | | | | | | |
|-----|--|--|---|---|--|--|--|
| 212 | 0400-18-01- .04(4)(c) | | Uso inadecuado de los métodos aplicables de detección de fugas de tanques para tuberías. | Cite como .04(2)(b)1(ii) o .04(2)(b)2 CONSULTE LÍNEAS 181-182 | | | |
| 213 | 0400-18-01- .04(4)(c)1(i)-(iii) | | Falla del método de muestreo o prueba en detectar una fuga a través de la pared interna en cualquier porción de la tubería que contiene rutinariamente petróleo, opera continuamente como fue diseñada y proporciona 30 días de prueba periódica, y se instala en conformidad con las directrices de la División. | Cite como .04(2)(b)1(ii) o .04(2)(b)2 CONSULTE LÍNEAS 181-182 | | | |
| 214 | 0400-18-01- .04(4)(c)1(iv)(I) | | Falla de sumideros de contención usados para monitoreo intersticial de tuberías de doble pared y se monitorea periódicamente con una frecuencia no menor que la frecuencia del recorrido o se prueba cada tres años en conformidad con los requisitos | Cite como .04(2)(b)1(ii) o .04(2)(b)2 CONSULTE LÍNEAS 181-182 | | | |
| 215 | 0400-18-01- .04(4)(c)1(iv)(II) | | Falla en tener sensores electrónicos usados para cumplir con la Regla 04(4)(c)1(iv)(I) para ser instalado en cada sumidero y colocado en el punto más bajo del sumidero y probado anualmente | Cite como .04(2)(b)1(ii) o .04(2)(b)2 CONSULTE LÍNEAS 181-182 | | | |
| 216 | 0400-18-01- .04(4)(d)1 | | Falla en recolectar de datos necesarios en conformidad con los requisitos de control de inventario | Cite como .04(2)(b)1(ii) o .04(2)(b)2 CONSULTE LÍNEAS 181-182 | | | |
| 217 | 0400-18-01- .04(4)(d)2 | | Falla en tener el informe requerido de conciliación estadística de inventarios mensual | Cite como .04(2)(b)1(ii) o .04(2)(b)2 CONSULTE LÍNEAS 181-182 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|--------------------------------|------------------|--|---|--------|----------|----------|
| 218 | 0400-18-01-.04(4)(d)3 | | Falla en informar una tasa de fuga mensual numérica para un método de CEI cuantitativo | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 219 | 0400-18-01-.04(4)(d)4 | | Falla en usar criterios de informe apropiados y/o terminología (aprobado, falla, inconcluso) en la determinación de realizar la CEI | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 220 | 0400-18-01-.04(4)(d)5 | | Falla en usar otro método si hay demasiados pocos días operativos para la conciliación estadística de inventarios para analizar con éxito durante cualquier mes | MES/SIST. | \$200 | Menor | Moderado |
| 221 | 0400-18-01-.04(4)(d)6 | Cite como .05(1) | Falla en informar una sospecha de fuga siguiendo una evaluación de CEI de "Falla" o dos meses consecutivos de resultados inconclusos | Cite como .05(1)(a) CONSULTE LÍNEA 227 | | | |
| 222 | 0400-18-01-.04(5)(a) | | Falla en documentar todas las reclamaciones de rendimiento de detección de fuga durante 5 años después de la instalación o hasta que el método no es más utilizado en la instalación, lo que ocurra más tarde | SIST. DE UST | \$100 | Menor | Menor |
| 223 | 0400-18-01-.04(5)(b) | | Falla en mantener los últimos 12 meses de registros del monitoreo de la detección de fugas. | Cite como falla tener un método de detección de fuga aplicable | | | |
| 224 | 0400-18-01-.04(5)(b)(1) | | Falla en mantener los resultados del tanque y/o pruebas de estanqueidad hasta realizar la próxima prueba. | SIST. DE UST | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 225 | 0400-18-01-.04(5)(b)(2) | | Falla en mantener los resultados de las pruebas realizadas en conformidad con la parte (1)(a)3 de esta regla durante tres años; y como mínimo, una lista de componentes probados, indicando si cada componente probado cumple con el criterio en la parte (1)(a)3 de esta regla o necesita que se tome una acción, y describir cualquier acción tomada para corregir el problema | PRUEBA | \$200 | Menor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|--|---|---|--------|----------|----------|
| 226 | 0400-18-01-.04(5)(c) | | Falla en documentar cada calibración, mantenimiento y reparación del equipo de detección de fugas por cinco (5) años o hasta que el método fue usado en la instalación, lo que ocurra más tarde. | EVENTO | \$100 | Menor | Menor |
| 227 | 0400-18-01-.05(1)(a) | | Falla en informar a la División la sospecha de fuga dentro de 72 horas luego del descubrimiento de fuga de petróleo, la ocurrencia de condiciones de funcionamiento inusuales o la ocurrencia de resultado de monitoreos que indican que ocurrió una fuga | SOSPECHA DE FUGA | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 228 | 0400-18-01-.05(2) | Cite pasos de investigación individual requeridos | Falla en seguir la investigación y los pasos de confirmación cuando existen impactos ambientales y se sospecha una fuga | CONSULTE LÍNEAS 229-238 | | | |
| 229 | 0400-18-01-.05(3)(a) | | Falla en realizar una prueba de sistema cuando hay una sospecha de fuga para determinar si existe fuga en el tanque o una tubería de entrega o existe una rotura en alguna pared de contención secundaria. | PRUEBA | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 230 | 0400-18-01-.05(3)(a)2 | | Falla en reparar, sustituir o cerrar el sistema de UST y comienza la acción correctiva si los resultados de la prueba indican que existe una fuga. | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 231 | 0400-18-01-.05(3)(a)4 | | Falla en realizar una verificación del lugar cuando hay contaminación ambiental y los sistemas de prueba no indican una fuga | Cite como .05(3)(b) CONSULTE LÍNEA 232 | | | |
| 232 | 0400-18-01-.05(3)(b) | | Falla en realizar una adecuada verificación del lugar solo cuando hay contaminación ambiental presente | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 233 | 0400-18-01-.05(3)(b)1 | | Falla en iniciar la acción correctiva cuando hay una sospecha de fuga y la verificación del lugar indica que existe una fuga | CONSULTE LÍNEA APLICABLE BAJO .06 | | | |
| 234 | 0400-18-01-.05(3)(c)1 | | Falla en notificar a la División al menos un (1) día laborable antes de cualquier actividad de campo de rutina | Cite como .06(1)(b)1(i) CONSULTE LÍNEA 220 | | | |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------------|---|--|--|--------|----------|----------|
| 235 | 0400-18-01-.05(3)(c)2 | | Falla en taladrar perforaciones en suelo y/o pozos de monitoreo, convertirlos en pozos de monitoreo, y/o pozos de monitoreo abandonados en conformidad con la guía proporcionada por la División | Cite como .06(1)(b)1(ii) CONSULTE LÍNEA 221 | | | |
| 236 | 0400-18-01-.05(3)(c)3(i) | | Falla en recoger muestras de acuerdo con la guía e instrucciones proporcionadas por la División. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 237 | 0400-18-01-.05(3)(c)3(ii) | | Falla en analizar muestras usando un método reorganizado por la USEPA u otro método aprobado por la División previo análisis | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 238 | 0400-18-01-.05(3)(c)3(iii) | | Falla en enviar el análisis de la muestra ambiental a la División | EVENTO | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 239 | 0400-18-01-.05(4)(a) | | Falla en mantener e inmediatamente limpiar un derrame/sobrellenado de menos e informar a la División dentro de las 72 horas de un derrame o sobrellenado que exceda los 25 galones | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 240 | 0400-18-01-.05(4)(b) | | Falla en contener e inmediatamente limpiar un derrame/sobrellenado de menos de 25 galones | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 241 | 0400-18-01-.06(1)(a) | | Falla en cumplir con los requisitos generales de 0400-18-01-.06 | CONSULTE LÍNEAS 242-309 | | | |
| 242 | 0400-18-01-.06(1)(b)1(i) | | Falla en notificar a la División al menos un (1) día laborable antes de cualquier actividad de campo de rutina | EVENTO | \$4400 | Mayor | Menor |
| 243 | 0400-18-01-.06(1)(b)1(ii) | Tope de rango desde que son respuestas de emergencia | Falla en notificar a la División a más tardar un (1) día hábil después de cualquier actividad de campo no rutinaria, como respuestas de emergencia | EVENTO | \$6000 | Mayor | Menor |
| 244 | 0400-18-01-.06(1)(b)2 | Ellos no lo hicieron o no siguieron la guía | Falla en taladrar perforaciones y/o pozos de monitoreo en conformidad con la guía proporcionada por la División | PERFORACIÓN | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 245 | | Ellos lo hicieron pero no todo | | | \$6000 | Mayor | Moderado |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------------|---|---|---------|--------|-------|----------|
| 246 | 0400-18-01-.06(1)(b)2 | | Falla de conversión a pozos de monitoreo en conformidad con la guía proporcionada por la División. | POZO | \$200 | Menor | Moderado |
| 247 | 0400-18-01-.06(1)(b)3(i) | Ellos no hicieron las muestras o las hicieron todas mal | Falla en recoger, etiquetar, manipular, y transportar muestras ambientales en conformidad con la guía y las instrucciones proporcionadas por la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 248 | | Ellos solamente hicieron mal una parte | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 249 | 0400-18-01-.06(1)(b)3(ii) | | Falla en analizar muestras usando un método reorganizado por la USEPA u otro método aprobado por la División previo análisis | EVENTO | \$4400 | Mayor | Moderado |
| 250 | 0400-18-01-.06(1)(b)3(iii) | Rehusaron enviar los originales o no citaron la línea 225 | Presentación del informe(s) de análisis de la muestra que no contiene toda la información enumerada en la parte (1)(b)3.(iii)(l) a través de (VII) | INFORME | \$100 | Menor | Menor |
| 251 | 0400-18-01-.06(3)(a) | | Falla al informar de una fuga confirmada a la División dentro de las 72 horas | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 252 | 0400-18-01-.06(3)(b)1 | | Falla en desempeñar un sistema de prueba requerido por la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 253 | 0400-18-01-.06(3)(b)2 | | Falla luego de la confirmación de una fuga para remover inmediatamente todo el petróleo de un sistema de UST como sea necesario para prevenir cualquier fuga futura. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 254 | 0400-18-01-.06(3)(b)3 | | Falla luego de la confirmación de una fuga para sacar de servicio inmediatamente el sistema de UST hasta que las tuberías y/o equipos auxiliares asociados con la fuga sean sustituidos y/o reparados | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 255 | 0400-18-01-.06(3)(b)4 | | Falla luego de la confirmación de una fuga para evitar la colocación del petróleo en un sistema de UST con fuga | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------------|--|---|--------|--------|-------|----------|
| 256 | 0400-18-01-.06(3)(c) | | Falla tras la confirmación de una fuga en tomar acción inmediata para identificar incendios, explosiones y/o vapores peligrosos. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 257 | 0400-18-01-.06(3)(d) | | Falla en inspeccionar visualmente sobre el terreno o exponer bajo el terreno fugas y prevenir futuras migraciones de petróleo a los suelos cercanos y/o agua subterránea | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 258 | 0400-18-01-.06(3)(e) | | Falla tras la confirmación de la fuga en realizar una encuesta de uso de agua que incluya investigación y muestreo de todas las fuentes de agua, incluidos pozos y fuentes, ubicadas dentro de 0,1 millas del lugar de petróleo como indica la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 259 | 0400-18-01-.06(4)(a) | | Falla en enviar un Formulario de Informe de Notificación de Peligro a la División dentro de las 72 horas siguientes al descubrimiento de agua potable afectada, vapores de petróleo, productos libres y/u otros peligros | EVENTO | \$200 | Menor | Moderado |
| 260 | 0400-18-01-.06(4)(b)1(i) | | Falla tras el descubrimiento y/o confirmación del impacto en el agua potable en proveer inmediatamente agua potable alternativa para sustituir el agua potable afectada | EVENTO | \$200 | Menor | Moderado |
| 261 | 0400-18-01-.06(4)(b)1(ii) | Falla en enviar | Falla en enviar una propuesta para proporcionar una fuente permanente de agua potable, incluyendo una propuesta de costo y una recomendación para el método a utilizar. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 262 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | EVENTO | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 263 | 0400-18-01-.06(4)(b)1(iii) | | Falla en tomar la acción(es) necesaria(s) para implementar una propuesta aprobada para proporcionar una fuente permanente de agua potable | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |

| | | | | | | | |
|-----|-------------------------------|--|--|--------|--------|-------|----------|
| 264 | 0400-18-01-.06(4)(b)2 | | Falla tras el descubrimiento y/o confirmación de vapores peligrosos en tomar inmediata acción para eliminar los vapores peligrosos | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 265 | 0400-18-01-.06(4)(b)2(i) | | Falla en proveer control de vapores peligrosos que, como mínimo, evite los peligros de explosión e incendios y el cumplimiento de una vía de exposición por inhalación para la salud humana. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 266 | 0400-18-01-.06(4)(b)2(ii) | | Falla en monitorear los niveles de vapor en conformidad con la guía y un programa establecido por la División. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 267 | 0400-18-01-.06(4)(b)3(i) | | Falla tras la confirmación de producto libre para tomar inmediatamente medidas provisionales de eliminación de producto libre para controlar la migración del producto libre o para el producto libre presente en las excavaciones | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 268 | 0400-18-01-.06(4)(b)3(ii)(I) | Falla en enviar | Falla en enviar un Plan de investigación de productos libres requerido, que incluye una propuesta para la instalación de un pozo de monitoreo, una propuesta de costo. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 269 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | EVENTO | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 270 | 0400-18-01-.06(4)(b)3(ii)(II) | | Falla en implementar un Plan de investigación de productos libres aprobado | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 271 | 0400-18-01-.06(4)(b)3(ii)(II) | Falla en enviar | Falla en enviar un Informe de investigación de producto libre en un formato y en conformidad con un programa establecido por la División. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 272 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | EVENTO | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 273 | 0400-18-01-.06(4)(b)3(iii) | Falla en enviar | Falla en enviar un Plan de remoción de productos libres en conformidad con la guía de la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------------|--|--|---------|--------|-------|----------|
| 274 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 275 | 0400-18-01-.06(4)(b)3(iv) | | Falla en implementar un Plan de remoción de productos libres luego de la aprobación | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 276 | 0400-18-01-.06(4)(b)3(v) | Falla en hacer cualquiera de los requisitos | Falla en seguir todos los requisitos de información del Plan de remoción de productos libres y/o en enviar estos informes a la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 277 | | Falla en hacer solamente parte de los requisitos | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 278 | 0400-18-01-.06(4)(b)4 | | Falla en tomar la(s) acción(es) apropiada(s) (aprobadas anteriormente por la División) para abatir otros peligros identificados | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 279 | 0400-18-01-.06(4)(c) | Falla en enviar | Falla en enviar un Informe de gestión de peligro en conformidad con la guía de la División | INFORME | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 280 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 281 | 0400-18-01-.06(5)(a)1 | | Falla en realizar una evaluación del lugar, incluyendo cuatro perforaciones/pozos de monitoreo como instruyó la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 282 | 0400-18-01-.06(5)(a)2 | | Falla en enviar una propuesta de perforaciones/pozos de monitoreo adicional (más allá de los cuatro pozos de monitoreo iniciales) incluyendo propuesta de costo y declaración de justificación para aprobación previo a instalar perforaciones o pozos de monitoreo adicionales. | EVENTO | \$200 | Menor | Moderado |
| 283 | 0400-18-01-.06(5)(a)3 | | Falla en instalar las perforaciones/pozos de monitoreo adicionales solicitados por la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|--|--|--------------------|--------|----------|----------|
| 284 | 0400-18-01-.06(5)(b) | Falla en enviar | Falla en enviar un Informe inicial de caracterización del lugar (ISCR) en un formato y en un programa establecido por la División, con recopilación de datos, análisis de riesgos e informe completado en conformidad con la guía proporcionada por la División. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 285 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 286 | 0400-18-01-.06(5)(b)5 | Falla en enviar | Falla en completar un Informe de análisis de riesgos (RAR) hoja de cálculo e instrucción como parte del Informe inicial de caracterización del lugar | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 287 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 288 | 0400-18-01-.06(6)(a) | | Falla en realizar el monitoreo del cierre en conformidad con la guía de la División | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 289 | 0400-18-01-.06(6)(b) | | Falla en los pozos de monitoreo abandonados | CONSULTE LÍNEA 223 | | | |
| 290 | 0400-18-01-.06(6)(c) | Falla en enviar | Falla en enviar informes requeridos por la División en conformidad con la guía de la División | INFORME | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 291 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 292 | 0400-18-01-.06(7)(b) | Si no se hace lo propuesto dice | Falla en enviar una proposición, incluyendo la propuesta de costo, por el uso específico de medidas adicionales como fue establecido por la División | EVENTO | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 293 | 0400-18-01-.06(8)(a)1 | | Provocar la propagación de la contaminación a áreas previamente no contaminadas o poco contaminadas durante la remoción de la fuente a través de almacenamiento inapropiado, tratamiento inapropiado, vertidos no tratados, o disposición inapropiada | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|---|--|--------|--------|----------|----------|
| 294 | 0400-18-01-.06(8)(a)2 | | Falla en manejar el suelo de manera que prevenga la exposición humana al suelo contaminado y prevenga la exposición al suelo a precipitaciones que puede causar daños superficiales. | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 295 | 0400-18-01-.06(8)(b)2 | Peligros conocidos o impactos conocidos | Falla en tomar medidas para eliminar o reducir el riesgo según lo solicitado o aprobado por la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 296 | | Eliminar las vías receptoras | | | \$2000 | Moderado | Moderado |
| 297 | 0400-18-01-.06(8)(c) | Solamente evaluadas si la División lo solicita o el propietario opta por esto en lugar de la limpieza | Falla en establecer controles institucionales requeridos o aprobados por la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 298 | 0400-18-01-.06(8)(d) | Solamente evaluadas si la División lo solicita o el propietario opta por esto en lugar de la limpieza | Falla en emplear controles de ingeniería requeridos o aprobados por la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 299 | 0400-18-01-.06(9)(a) | | Falla en enviar información de modelado predictivo en un formato y por un programa establecido por la División y en conformidad con la guía de la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 300 | 0400-18-01-.06(9)(b) | Falla en hacer | Falla en incluir una conclusión con la información de modelado predictivo como el curso de acción que debo tomar para abordar la contaminación | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 301 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | | \$6000 | Mayor | Moderado |

| | | | | | | | |
|-----|------------------------------|--|--|---|--------|----------|----------|
| 302 | 0400-18-01-.06(10)(a) | Falla en hacerlo | Falla en enviar un Plan de acción correctiva (CAP) requerido o aprobado por la División en conformidad con la guía de la División | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 303 | | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 304 | 0400-18-01-.06(10)(b)1(i-iv) | | Falla en incluir toda la información de requerimiento general en el Plan de acción correctiva (CAP) | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 305 | 0400-18-01-.06(10)(b)2(i-v) | | Falla en incluir toda la información de requerimiento específica del lugar en el Plan de acción correctiva (CAP) | | \$6000 | Mayor | Moderado |
| 306 | 0400-18-01-.06(10)(c) | Si el CAP no es implementado | Falla en implementar un Plan de acción correctiva (CAP) aprobado | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 307 | 0400-18-01-.06(10)(d) | Si se demoró con el requisito | Falla en enviar informes en conformidad con el programa contenido en el Plan de acción correctiva aprobado (CAP) | | \$200 | Menor | Moderado |
| 308 | 0400-18-01-.06(11)(a) | | Falla en notificar públicamente un Plan de acción correctiva (CAP) | EVENTO | \$200 | Menor | Moderado |
| 309 | 0400-18-01-.06(11)(d) | | Falla en proveer notificación pública de la terminación de un CAP no efectivo | | \$200 | Menor | Moderado |
| 310 | 0400-18-01-.07(1)(a) | Faltan todos o una combinación de requisitos de PC, cite todas las reglas aplicables | Falla en continuar el funcionamiento y el mantenimiento del sistema de protección catódica en un sistema de tanque cerrado temporalmente | Cite como reglas de PC aplicables CONSULTE LÍNEAS 71-84 | | | |
| 311 | 0400-18-01-.07(1)(a) | | Falla en continuar el funcionamiento y el mantenimiento de la detección de fugas en un sistema de tanque cerrado temporalmente que contiene producto | Cite como .04(1)(a)1 CONSULTE LÍNEA 162 | | | |
| 312 | 0400-18-01-.07(1)(b)1 | Requisitos de TOS | Deje las líneas de ventilación abiertas | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |

| | | | | | | | |
|-----|---------------------------|---|---|--------------|--------|----------|----------|
| 313 | 0400-18-01-.07(1)(b)2 | | Tapa y seguro de todas las demás líneas, bombas, vías de acceso y equipos auxiliares | | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 314 | 0400-18-01-.07(1)(b)3 | | Presente un formulario de notificación enmendado que muestre que el sistema del tanque está temporalmente fuera de uso | | \$100 | Menor | Menor |
| 315 | 0400-18-01-.07(2) | | Falla al cerrar permanentemente un sistema de UST por debajo del estándar | SIST. DE UST | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 316 | 0400-18-01-.07(3)(a) | | Falla en aplicar el cierre del tanque al menos 30 días antes del cierre del compartimento del tanque. | COMP. TANQUE | \$100 | Menor | Menor |
| 317 | 0400-18-01-.07(3)(a)1 | | Falla en enviar una Solicitud para Cierre de Compartimento(s) de Tanque en el formato de la División por instrucción de la División | COMP. TANQUE | \$200 | Menor | Moderado |
| 318 | 0400-18-01-.07(3)(a)2(i) | | Falla en enviar una declaración escrita por el fabricante o un IPR certificando que el cierre del compartimento del tanque no causará daños estructurales | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 319 | 0400-18-01-.07(3)(a)2(ii) | | Falla en enviar una declaración escrita por el fabricante o un IPR certificando que la PC continuará funcionando como fue diseñado siguiendo el cierre del compartimento del tanque | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 320 | 0400-18-01-.07(3)(a)3 | | Falla en obtener la aprobación de la División antes del cierre del compartimento del tanque | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 321 | 0400-18-01-.07(3)(a)5 | | Falla en seguir el plan contenido en la Solicitud de cierre del/de los compartimento(s) del tanque aprobada | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 322 | 0400-18-01-.07(3)(a)6 | | Falla en tener la Solicitud de cierre del/de los compartimento(s) del tanque aprobada en el lugar | COMP. TANQUE | \$100 | Menor | Menor |
| 323 | 0400-18-01-.07(3)(a)7 y 8 | Cite solamente si las regulaciones no cambiaron. Si las regulaciones cambiaron, cite línea 320 | Uso de una Solicitud de cierre del/de los compartimento(s) del tanque vencida o uso de una Solicitud de cierre del/de los compartimento(s) del tanque obtenida por otra persona | COMP. TANQUE | \$100 | Menor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|--|---|--------------|--------|----------|----------|
| 324 | 0400-18-01-.07(3)(b) | | Falla en realizar la evaluación del lugar antes de completar el cierre del compartimento del tanque. | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 325 | 0400-18-01-.07(3)(b) | | Falla en enviar resultados de muestras durante el cierre del compartimento del tanque a la División dentro de los 60 días | INFORME | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 326 | 0400-18-01-.07(3)(b) | | Falla en llevar el compartimento del tanque fuera del funcionamiento antes de tomar muestras | EVENTO/COMP. | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 327 | 0400-18-01-.07(3)(c) | | Falla en vaciar y limpiar el compartimento del tanque durante el cierre | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Moderado |
| 328 | 0400-18-01-.07(3)(c) | | Falla en llenar el tanque con un material inerte con una gravedad específica mayor que 1,0 | COMP. TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 329 | 0400-18-01-.07(3)(d) | | Falla en prevenir del daño a la porción(es) del tanque no estando cerrado durante el cierre del compartimento del tanque | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 330 | 0400-18-01-.07(3)(e) | | Falla en evitar una fuga durante el cierre del compartimento del tanque | EVENTO | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 331 | 0400-18-01-.07(4)(a) | | Falla en aplicar el cierre permanente o el cambio en el servicio al menos 30 días antes del cierre permanente o el cambio en el servicio. | TANQUE | \$100 | Menor | Menor |
| 332 | 0400-18-01-.07(4)(a)1 | | Falla en enviar una Solicitud para cierre permanente en el formato de la División por instrucción de la División | TANQUE | \$200 | Menor | Moderado |
| 333 | 0400-18-01-.07(4)(a)2 | | Falla en obtener la aprobación de la División antes del cierre permanente | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 334 | 0400-18-01-.07(4)(a)4 | | Falla en seguir el plan contenido en la Solicitud de cierre permanente aprobada | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 335 | 0400-18-01-.07(4)(a)5 | | Falla en tener la Solicitud de cierre permanente aprobada en el lugar | TANQUE | \$100 | Menor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------------------|--|---|--|--------|----------|-------|
| 336 | 0400-18-01-.07(4)(a)6 y 7 | | Uso de una Solicitud de cierre permanente vencida o uso de una Solicitud de cierre permanente obtenida por otra persona | Cite .07(3)(a)7-8 si las reg. no cambiaron-Si las reg. cambiaron cite .07(3)(a)3 CONSULTE LÍNEAS 323 o 320. | | | |
| 337 | 0400-18-01-.07(4)(b) | | Falla en mantener y eliminar todos los líquidos y residuos acumulados de los tanques durante el cierre permanente | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 338 | 0400-18-01-.07(4)(b) | | Falla en el uso de un material inerte sólido con una gravedad específica mayor que 1,0 cuando se cierra permanentemente un tanque en el suelo | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 339 | 0400-18-01-.07(4)(c) | | Falla en mantener y eliminar todos los líquidos y residuos acumulados de los tanques antes de un cambio en el servicio | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 340 | 0400-18-01-.07(4)(c) | | Falla en realizar una evaluación del lugar antes de un cambio en el servicio | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 341 | 0400-18-01-.07(4)(d) | La Regla dice Apéndice A pero el Apéndice es etiquetado 1 | Falla en seguir las prácticas descritas en el Apéndice 0400-18-01-.07A cuando se excavó y se retiró un tanque del lugar. | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 342 | 0400-18-01-.07(4)(f) | La Regla dice Apéndice A pero el Apéndice es etiquetado 1 | Falla en seguir todas las prácticas descritas en el Apéndice 0400-18-01-.07A cuando se almacena un tanque excavado en el lugar, incluido el mantenimiento de un estado libre de vapor | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------|---|--|---------|--------|----------|-------|
| 343 | 0400-18-01-.07(4)(g) | | Falla en almacenar los tanques de una manera que no presenta peligros de seguridad. Los tanques se almacenan en una posición con el centro de gravedad del tanque más cerca del suelo. Los tanques no se apilan. Los tanques deben estar asegurados para que no vayan a rodar o deslizarse a través de una superficie de nivel o de deslizamiento. | TANQUE | \$8000 | Mayor | Mayor |
| 344 | 0400-18-01-.07(5)(a) | | Falla en realizar la evaluación requerida de la zona de excavación antes de completar el cierre permanente o el cambio en el servicio. | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 345 | 0400-18-01-.07(5)(a)2 | | Falla en notificar a la División al menos un día antes de que se tomen muestras | EVENTO | \$1200 | Moderado | Mayor |
| 346 | 0400-18-01-.07(5)(b) | | Falla en informar los resultados de todos los muestreos realizados durante el cierre o el cambio en el servicio dentro de los 60 días. | INFORME | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 347 | 0400-18-01-.07(5)(b) | | Falla en llevar el tanque fuera del funcionamiento antes de tomar muestras | TANQUE | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 348 | 0400-18-01-.07(5)(b) | | Falla en enviar los resultados de la muestra como un adjunto al Informe de cierre permanente para los sistemas de UST o para los Compartimentos del tanque | INFORME | \$100 | Menor | Menor |
| 349 | | Falla en hacer | | | \$200 | Moderado | Mayor |
| 350 | 0400-18-01-.07(5)(c) | Falla en hacerlo en conformidad con la guía de la División | Falla en enviar un Informe de cierre permanente en formato establecido por la División y en conformidad con las instrucciones proporcionadas por la División | INFORME | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 351 | 0400-18-01-.07(5)(d) | | Falla en incluir la información apropiada establecida en la Regla 0400-18-01-.07(5)(d) en el Informe de cierre permanente | INFORME | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 352 | 0400-18-01-.07(5)(e) | | Falla en empezar la respuesta de fuga y la acción correctiva si el agua subterránea contenida o el producto libre se descubre en el cierre | EVENTO | \$8000 | Mayor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--|---|-------------------------------------|--------|----------|-------|
| 353 | 0400-18-01-.07(6) | | Falla en evaluar la zona de excavación de un sistema de UST cerrado permanentemente antes del 22 de diciembre de 1988 cuando puede presentar una amenaza actual o potencial cuando es mandado a hacerlo así por la División | EVENTO | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 354 | 0400-18-01-.07(7) | | Falla en mantener registros de cambio en el servicio durante al menos 3 años (propietario solamente durante el cambio en el servicio) | EVENTO | \$100 | Menor | Menor |
| 355 | 0400-18-01-.07(7) | | Falla en mantener registros de cierre durante al menos 3 años (propietario solamente durante el cierre) | EVENTO | \$100 | Menor | Menor |
| 356 | 0400-18-01-.10(6)(a) | | Colocar el petróleo en uno o más sistemas de tanques de almacenamiento subterráneo donde la División ha colocado un rótulo o aviso en los surtidores o puertos de llenado o que ha sido incluido en la lista de Prohibición de entregas en la página de internet. | Consulte Política de entrega ilegal | | | |
| 357 | 0400-18-01-.12(2)(a) | | Falla de un tenedor en notificar a la División durante los 30 días luego de la ejecución de la hipoteca | NOTIFICACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 358 | 0400-18-01-.12(2)(a) | | Falla de un tenedor en completar la forma de notificación con exactitud y en su totalidad | NOTIFICACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 359 | 0400-18-01-.12(2)(b) | | Falla de un tenedor en informar el cambio en el estado a la División | NOTIFICACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 360 | 0400-18-01-.12(2)(c) | | Falla de un tenedor en informar de la venta de la garantía real sobre los tanques, sistemas de UST, yacimientos petrolíferos o propiedad | NOTIFICACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 361 | 0400-18-01-.15(1)(a) | | Colocando o haciendo que se coloquen, sustancias petrolíferas en un UST de petróleo o un surtidor de petróleo de un tanque, si la División ha tomado una o más de las siguientes acciones: 1. Un rótulo o aviso debe ser fijado al surtidor; 2. Un rótulo ha sido fijado a los puertos de llenado; o 3. Un aviso se ha entregado en el sitio web del Departamento. | Consulte Política de entrega ilegal | | | |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|--------|----------|-------|
| 362 | 0400-18-01-.15(1)(b) | | Colocar o hacer que se coloquen, sustancias de petróleo en tanques de almacenamiento subterráneo de petróleo o surtidores de petróleo desde un tanque de petróleo subterráneo cuando el propietario del tanque debe notificar al Comisionado bajo el T.C.A. § 68-215- 106(a) o (b) y el propietario no ha notificado al Comisionado de la existencia o propiedad del tanque. Este subpárrafo aplica aún si no se coloca una nota física o rótulo en el surtidor o puerto de llenado o ninguna nota se ha colocado en el sitio web del Departamento de conformidad con T.C.A. § 68-215-106(c). | Consulte Política de entrega ilegal | | | |
| 363 | 0400-18-01-.15(2) | | Será ilegal para cualquier persona dispensar petróleo desde un tanque de almacenamiento subterráneo de petróleo si la División ha tomado una o más acciones en subpárrafos (1) (a) o (b) de esta regla. | Consulte Política de entrega ilegal | | | |
| 364 | 0400-18-01-.15(3) | | Reanudación de entregas de petróleo y dispensación de petróleo sin uno de los siguientes: (a) La División ha notificado al propietario del tanque y/u operador que el rótulo debe ser removido; y (b) La División ha removido la instalación de la lista prohibida de entrega en la sección de la División de la página de internet del Departamento. | Consulte Política de entrega ilegal | | | |
| 365 | 0400-18-01-.16(2)(a) | Clase A y C | Falla de la instalación que tiene uno o más sistemas de UST de petróleo en tener una o más personas designadas a Operadores Clase A, Clase B, y Clase C. | DESIGNACIÓN DE INSTALACIONES/CLASES | 600 | Menor | Mayor |
| 366 | | Clase B | | | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 367 | 0400-18-01-.16(3)(a) | | Falla del propietario del tanque en registrar un Operador(es) de Clase A y Clase B para cada instalación donde se localizan sistemas de UST de petróleo usando la base de datos de capacitación basada en la página de internet de la División dentro de los 30 días de la instalación del tanque o un cambio en el operador de Clase A o B. | DESIGNACIÓN DE INSTALACIONES/CLASES | \$100 | Menor | Menor |

| | | | | | | | |
|-----|-----------------------------|--------------------|--|--|--------|----------|-------|
| 368 | 0400-18-01-.16(3)(b) | | Falla del propietario del tanque en verificar en la base de datos de la División que una persona capacitada que cumple con los requisitos del Operador Clase C estará en el lugar siempre que la instalación esté operando. | INSTALACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 369 | 0400-18-01-.16(3)(c) | | Fallar en tener al menos un Operador de Clase C entrenado en el lugar cuando la instalación está operando. | Cite como .16(2)(a) CONSULTE LÍNEA 360 | | | |
| 370 | 0400-18-01-.16(3)(c) | | Falla de una instalación no tripulada en cumplir con los requisitos del Operador de Clase C mediante la colocación de la señalización adecuada de forma visible. | INSTALACIÓN | \$100 | Menor | Menor |
| 371 | 0400-18-01-.16(3)(d) | | Falla del propietario del tanque en proporcionar notificación adecuada a la división en conformidad con el subpárrafo (1)(h) de la Regla 0400-18-01-.03 cuando se reemplaza un Operador de Clase A o Clase B. | DESIGNACIÓN DE INSTALACIONES/CLASES | \$100 | Menor | Menor |
| 372 | 0400-18-01-.16(4) | Clase A y C | Falla en recapacitar completa y exitosamente al nivel apropiado de la Clase de operador dentro de un marco de tiempo determinado por la División cuando se descubre una infracción de cumplimiento operativo significativa. | DESIGNACIÓN DE INSTALACIONES/CLASES | 600 | Menor | Mayor |
| 373 | | Clase B | | | \$3200 | Moderado | Mayor |
| 374 | 0400-18-01-.17(1)(a) | | Falla de los tanques construidos en el campo y de los sistemas de hidrantes del aeropuerto en cumplir las reglas 0400-18-01.02 a la 0400-18-01-.04 y 0400-18-01-.06 y 0400-18-01-.08 y 0400-18-01-.16 y 0400-18-01-.17 no más de tres años después de la fecha efectiva de la regla o antes de la fecha efectiva de la regla y reglas 0400-18-04.05 y 0400-18-01.07 no después de la fecha efectiva de la regla. | CONSULTE REGLAS APLICABLES A CITAS DE INFRACCIONES | | | |

| | | | | | | | |
|-----|---|--|---|--|--------|----------|-------|
| 375 | 0400-18-01.17(1)(b) | | Falla de los tanques construidos en el campo y los sistemas de hidrantes del aeropuerto instalados después de la fecha efectiva de esta regla en cumplir con las Reglas 0400-18-01.02 a la 0400-18-01-.08 y 0400-18-01-.16 y 0400-18-01-.17 en la instalación. | CONSULTE REGLAS APLICABLES A CITAS DE INFRACCIONES | | | |
| 376 | 0400-18-01.17(1)(c) | | Falla de todos los tanques construidos en el campo y sistemas de hidrantes de aeropuerto en uso a la fecha de vigencia de esta regla para enviar un aviso único de existencia de UST a la División en conformidad con los subpárrafos (1)(b) y (c) de la Regla 0400-18-01-03 en un formato establecido por la División y en conformidad con las instrucciones proporcionadas por la División. | CONSULTE REGLAS APLICABLES A CITAS DE INFRACCIONES | | | |
| 377 | T.C.A. 68-215-106(a) | | Falla en registrar un tanque de almacenamiento subterráneo en conformidad con el estatuto | INSTALACIÓN | \$3200 | Moderado | Mayor |
| | Menor potencial de daño es para una infracción que tiene una pequeña posibilidad de causar daño al ambiente (es decir: solamente un trabajo de papeleo o solamente dinero por las infracciones) | | | | | | |
| | Moderado potencial de daño es para una infracción que tiene alguna posibilidad de causar o exacerbar el daño al ambiente (es decir: requisitos de detección de fugas o requisitos de prevención de fugas) | | | | | | |
| | Mayor potencial para el daño es una infracción que es probable que cause o exacerbe daño al ambiente (es decir: sabe que la contaminación no está abordada) | | | | | | |
| | En las reglas de UST hay dos categorías principales: Prevención de fugas y detección de fugas. Para la prevención de fugas hay tres componentes: derrame, sobrellenado y protección contra la corrosión. Para la detección de fugas hay tres componentes: tanque, línea y surtidor. La línea tiene dos componentes: la gran fuga y la pequeña fuga. | | | | | | |